

# Propuestas Políticas para la Garantía del Derecho al Agua y otros Derechos Conexos en Uruguay



# Prólogo

Desde fines de abril de este año más de un millón y medio de personas recibe agua salada de las canillas de sus hogares en Montevideo y zona metropolitana. Es la peor crisis de abastecimiento de agua potable en el país de por lo menos los últimos 40 años.

A pesar de las aseveraciones contradictorias y falsas de parte de OSE y el gobierno nacional, pronto quedó claro que el descomunal aumento de los valores en cloruros y en sodio tenía importantes implicancias para la salud de la población. Incluso recomendaron consumir agua embotellada. Menudo negocio para las empresas privadas del sector.

1.700.0000 personas se quedaron, de un día para otro, sin agua potable, en un país que en octubre de 2004 y a través de un plebiscito dictaminó en el Artículo 47 de su Constitución que el agua potable es un derecho humano fundamental, y que los servicios de agua potable y saneamiento deben ser prestados exclusiva y directamente por personas jurídicas estatales.

Ante esta situación resulta fundamental realizar un análisis en profundidad de las causas estructurales de la crisis hídrica y sanitaria, lo cual implica ir más allá de la sequía que atraviesa el país.

Un análisis integral de la coyuntura actual exige poner la mirada en la falta y/o débil ejecución de políticas de gestión sustentable y participativa de las cuencas hidrográficas, que ha generado una situación crítica en la cuenca del Río Santa Lucía, fuente de agua para más del 60% de la población nacional.

A su vez, se ha eludido y negado un debate profundo sobre el modelo productivo, sobre las implicancias de la apuesta al agronegocio forestal y celulósico, con sus paquetes tecnológicos asociados, y los impactos en nuestros bienes comunes, muy especialmente en el agua.

En ese sentido, no se han aceptado nuevas medidas sugeridas por la sociedad civil y la academia para reducir el impacto del agronegocio. Un ejemplo es la negación a formar un grupo de trabajo para evaluar el impacto de la forestación en las nacientes de las cuencas y para generar acuerdos tendientes a revertir ese proceso, por el impacto directo en la disminución de los caudales que puede llegar hasta un 80% en momentos de estrés hídrico como el actual.

Muy por el contrario, lo que vemos son límites y recortes a la participación de la sociedad civil en la planificación, gestión y control del agua en los territorios, obstaculizando el normal funcionamiento de las comisiones de cuenca y los consejos regionales de recursos hídricos, lo que violenta la reforma constitucional de 2004.

Además, hay que señalar una reducción progresiva de las inversiones en infraestructura y de personal en la OSE, en lugar de resolver las pérdidas de agua en el sistema de suministro (se pierde más del 50% del agua en la distribución) y de buscar la eficiencia en el uso del agua potable. El “abandono” de OSE tal vez pueda ser explicado por las nuevas apuestas del gobierno nacional a la privatización del servicio de agua potable, con el proyecto Neptuno, también llamado Arazatí, como abanderado.

Frente a este panorama, adquiere especial valor este documento, que es producto de un diálogo que tuvo como protagonistas a la Red Nacional de Semillas Nativas y Criollas y REDES Amigos de la Tierra Uruguay, que da cuenta de numerosas consecuencias socioambientales de una política de manejo del territorio y sus cuencas guiada por el interés económico y no por la necesidad de salvaguardar la salud de los territorios y sistemas ecológicos para garantizar la realización de los derechos humanos y de los pueblos y la sustentabilidad de la vida.

Este proceso de diálogo e investigación participativa que Julián Ariza documentó cuidadosamente, se inició hace varios años y no previmos en ese momento la crisis del agua actual. Sin embargo, las organizaciones que luchan por el derecho humano al agua y la soberanía alimentaria con una perspectiva de justicia ambiental llevamos décadas denunciando que el modelo del agronegocio afecta gravemente nuestros suelos, biodiversidad, el agua y la salud de la población. Por eso compartimos el fruto de nuestros debates. Y desde esa mirada, es dable concluir que la actual crisis hídrica era una opción posible.

El presente trabajo se mete en las entrañas de las vulneraciones al derecho humano al agua por parte del agronegocio forestal y sojero, en la apuesta redoblada a los agrotóxicos y sus consecuencias, en la amenaza de la minería y el fracking y las falsas soluciones del capitalismo verde.

Las siguientes páginas también dan cuenta que las causas estructurales de la crisis hídrica, como la apuesta a un modelo productivo que avasalla los bienes comunes y a una gestión territorial que beneficia a las empresas y no a los pueblos, no son casuales.

Son parte de un paquete enmarcado por otros proyectos regresivos en materia de derechos humanos y justicia ambiental, como la Ley de Riego, la Ley de Urgente Consideración (LUC), el Proyecto Neptuno, la ley de zonas francas y los mecanismos de estímulo a las inversiones extranjeras, los tratados bilaterales de inversión y los mecanismos de resolución de controversias de tipo inversionista-Estado. A lo que hay que agregar las leyes de presupuesto y las rendiciones de cuenta que siguen recortando el papel del Estado en muchas esferas.

El documento subraya que “la naturaleza del agua niega toda frontera, pero a la vez sus características, funcionalidades y procesos son indisociables del suelo, la biodiversidad y las prácticas productivas, culturales, de subsistencia o extractivistas que se establecen en los territorios por donde ella fluye”.

Así, atender la crisis del agua, a la luz de este análisis estructural, requiere atender la diversidad de factores que hemos mencionado. La clave, las respuestas, pasan por promover una política pública con instrumentos que hagan posible un proceso soberano de gestión del territorio y sus cuencas, que respete los ciclos hidrológicos, asegure la participación social en la gestión de los bienes comunes, y promueva la agroecología en un marco de soberanía alimentaria. Una política que, al fin y al cabo, garantice los derechos humanos y de los pueblos.

*Agosto de 2023*

# Índice

1	Introducción	5
1.1	Principios generales	7
2	Vigilar, Restringir, Prohibir	8
2.1	Agronegocio: soja y forestación	8
2.2	Agrotóxicos	11
2.2.1	Nueva disposición sobre agrotóxicos	14
2.3	Extractivismo minero	14
2.4	Falsas soluciones y capitalismo verde	16
2.5	Leyes, Normativas y Proyectos Regresivos	20
2.5.1	Ley de Riego	20
2.5.2	Retrocesos que consolidan el agronegocio forestal celulósico	21
2.5.3	La LUC	21
2.5.4	Proyecto Neptuno	23
2.6	Beneficios para las empresas transnacionales en detrimento de los derechos colectivos y los territorios	24
3	Reafirmar, Proteger, Fortalecer	25
3.1	El proyecto de la Soberanía Alimentaria y la Agroecología	25
4	Territorializar	30
4.1	El abordaje de Cuencas Hidrográficas	31
5	Bibliografía	33

# 1 Introducción

En el 2004, un proceso de movilización ciudadana consiguió la modificación del artículo 47 de la constitución uruguaya, estableciendo el acceso al agua potable y al saneamiento como derechos humanos fundamentales. En este artículo se señala como prioridad el abastecimiento de agua potable a la población y se establece como principio que para la prestación del servicio de agua potable y saneamiento deben anteponerse las razones de orden social a las de orden económico (IMPO 2004). La reforma constitucional también introdujo el mandato de la gestión sustentable y participativa de las cuencas hidrográficas. De esta manera, Uruguay se convirtió en el primer país del mundo en reconocer constitucionalmente que el agua potable y el saneamiento representan derechos humanos fundamentales para la vida (Naciones Unidas 2012). El derecho al agua está consagrado en diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos de los cuales Uruguay es signatario. Es considerado un derecho indispensable para una vida digna, así como una condición previa para el ejercicio efectivo de otros derechos humanos como el derecho a la vida, a la educación, a la vivienda, al trabajo o a la alimentación (ONU 2011). Esta relación se deriva de una concepción integral de los derechos humanos donde operan los principios de indivisibilidad e interdependencia. Es decir, que la violación o las consecuencias sobre un derecho no pueden tratarse de manera aislada a la integralidad de los derechos humanos.

Dentro de los instrumentos de derecho ratificados por Uruguay se encuentran el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, la Convención americana sobre derechos humanos y el Protocolo de san salvador (Naciones Unidas 2012). Estos tratados internacionales crean obligaciones vinculantes para los países que las ratifican, las cuales se enmarcan en las obligaciones de respetar, proteger y realizar los derechos. La primera “exige a los Estados que se abstengan de obstaculizar el goce al derecho al agua” por eventos como por ejemplo la contaminación de fuentes hídricas o cortes arbitrarios de agua. La segunda “exige que los Estados impidan la injerencia de terceros en el disfrute del derecho al agua”, mediante legislación que garantice que sectores privados respeten el derecho al agua. La tercera “exige a los Estados que adopten medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales, de promoción y de otra índole” adecuadas para garantizar el derecho al agua, mediante la adopción de herramientas como Políticas Nacionales de recursos hídricos (Naciones Unidas 2002).

Otro tratado vinculante firmado en Uruguay en 2019 es el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú). Este acuerdo otorga relevancia especial a la protección ambiental, la conservación de la diversidad biológica, la degradación de tierras, el cambio climático y la resiliencia ante desastres. También relaciona la protección ambiental y los derechos humanos a través del objetivo de garantizar en la región la implementación de:

“derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible” (CEPAL 2018, 14).

A pesar del avance del Acuerdo de Escazú, las organizaciones y movimientos sociales que luchan por la justicia ambiental señalan que es fundamental lograr la aprobación e implementación de un tratado vinculante sobre empresas transnacionales y derechos humanos en Naciones Unidas. Esta demanda busca garantizar el acceso a la justicia para las/os afectadas/os por las violaciones de derechos perpetradas por las grandes empresas que gozan de total impunidad. Ello permitirá contar con un instrumento internacional jurídicamente vinculante, que responda a las demandas de las organizaciones y que contribuya a fortalecer y “nivelar las exigencias a los inversionistas globales cuando operan en nuestros países”. Una advertencia importante apunta a que el último borrador del tratado vinculante no tiene “mecanismos de aplicación y exigibilidad fuertes” sobre acuerdos comerciales y de inversiones, por lo que continuaría la primacía absoluta de las corporaciones, impidiendo la garantía de derechos (Villarreal 2021).

Uruguay también ha firmado otros acuerdos que no son jurídicamente vinculantes, sino que establecen compromisos de índole política, y que también hacen explícita la interrelación de derechos humanos y ambientales. Entre ellos se encuentran la Declaración de Río sobre medio ambiente y desarrollo en 1992, y más recientemente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (ONU 2018). Este último instrumento de derecho internacional es de suma importancia, ya que al igual que el concepto de la soberanía alimentaria, ha surgido en el seno de las luchas del campesinado mundial por el reconocimiento de sus derechos. Este proceso liderado por La Vía Campesina (LVC), puso de relieve que el campesinado ha sido la primera víctima de la globalización neoliberal a través de las corporaciones del agronegocio. Las consecuencias del modelo alimentario corporativo se evidencian en el control de territorios, la expulsión del campesinado de sus tierras, el empobrecimiento de las formas de vida campesinas y la imposición de modos de producción ecológicamente degradantes (Hubert 2019).

Las luchas del movimiento campesino, los pueblos indígenas y los movimientos sociales en general son claras al evidenciar la necesidad de organización para contrarrestar la avanzada capitalista de despojo de los bienes comunes. Estas organizaciones han comprobado desde sus luchas por los derechos de los pueblos y en defensa del territorio, que aún son insuficientes las normativas nacionales o internacionales para efectivamente defender y garantizar no solo los derechos humanos sino también los derechos de la tierra. Principalmente en el sur abundan las experiencias de vulneración de derechos por parte de empresas transnacionales, que desde la racionalidad del despojo capitalista/colonial/patriarcal instalan conflictos socioambientales con diversos proyectos extractivistas. Como respuestas de los pueblos, han surgido esfuerzos decididos por la defensa del territorio contra la mercantilización y la reducción a meros recursos intercambiables en los circuitos económicos, del agua, la tierra, las semillas, los bosques y la biodiversidad.

Han sido los movimientos, organizaciones sociales y comunidades quienes han consolidado una perspectiva de justicia socioambiental. Esto implica “garantizar la sustentabilidad de la vida y el cuidado de la naturaleza, la equidad y la realización de derechos fundamentales para una vida digna y saludable”, lo que moviliza a “revertir la apropiación de la naturaleza por empresas transnacionales” (Nansen 2021). Son los numerosos ejemplos de dignidad, resistencia y reafirmación de la vida, los que nos enseñan que sin organización y movilización no hay garantía completa para hacer efectivos los derechos y la justicia. El avance del capital sobre las condiciones materiales para la subsistencia nos ha arrojado a una crisis planetaria sin precedentes que amenaza los sistemas y ciclos ecológicos que hacen posible la vida. Sin embargo, frente al fatalismo y las falsas soluciones que ofrece el modelo dominante, desde los territorios se reafirma una pulsión de vida que cuida la

esperanza y camina la construcción de paradigmas, iniciativas y proyectos emancipatorios. Allí brotan las apuestas profundas de transformación, que insisten en la necesidad de “recuperar la tierra para recuperarlo todo”<sup>1</sup>, reafirmando la convicción de que “el territorio es la vida y la vida no se vende, se ama y se defiende”<sup>2</sup>

## 1.1 Principios generales

Una política pública que reafirme el derecho al agua deberá comprender la interrelación de los derechos fundamentales y adoptar una mirada sistémica de los ciclos ecológicos y los ecosistemas en las escalas locales, regionales y nacional. Dado que nuestras aguas expresan también nuestro tejido como pueblos y que el modelo dominante arremete con la misma racionalidad de despojo en todos los territorios, la política nacional también debe incluir una perspectiva Latinoamericana de defensa de los bienes comunes. Uno de los grandes desafíos será revertir los procesos crecientes de degradación ambiental generados por el modelo corporativo del agronegocio. En este sentido son necesarios instrumentos de política coherentes con un proceso soberano de gestión del Territorio desde la perspectiva de la justicia ambiental, social, económica y de género. A continuación, se señalan algunos de los principios que contribuyen a esta gran apuesta:

- La política pública deberá tener como eje articulador los principios de la soberanía alimentaria y la garantía de derechos humanos y de los pueblos. Deberá desarrollarse reafirmando y promoviendo instrumentos internacionales como acuerdos, declaraciones y tratados firmados por Uruguay en esa perspectiva de derechos. Dentro de estos instrumentos se pueden señalar: la Observación No 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, y el Acuerdo de Escazú. Asimismo, se debería avanzar en la firma y ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- La política pública deberá reconocer la integralidad y la salud del territorio como condición fundamental para el mantenimiento del ciclo hidrológico y para la producción de agua saludable. Deberá primar la gestión sustentable de cuencas y el derecho humano al agua a la hora de evaluar proyectos de inversión, programas y políticas con impactos en el territorio.
- La política pública deberá reconocer el papel central de la biodiversidad en el ciclo hidrológico y la salud de las cuencas hidrográficas, promoviendo la articulación de objetivos de iniciativas nacionales como: la Estrategia Nacional de Biodiversidad, la Política Nacional de Aguas y el Plan Nacional Ambiental.
- La política pública agropecuaria deberá integrar objetivos que posibiliten la realización del derecho a una alimentación saludable basada en la construcción de soberanía alimentaria y el derecho humano al agua, así como la protección de los suelos y la biodiversidad.

1. Consigna del pueblo originario Misak en Colombia

2. Consigna de las mujeres del Proceso de Comunidades Negras en Colombia

- La política pública deberá priorizar el derecho humano al agua y la salud de los territorios y las cuencas hidrográficas, sobre los acuerdos comerciales y de inversiones. Por lo tanto, deberá revertir los acuerdos existentes que contengan cláusulas de resolución de controversias inversionista-Estado y prohibir dichas cláusulas en futuros acuerdos.
- La política pública deberá garantizar mecanismos de participación efectiva que permitan un papel activo a las comunidades en los procesos de consulta, monitoreo, control, toma de decisiones y resolución de conflictos, que puedan darse sobre cualquier actividad productiva en los territorios. Asimismo, deberá impedir la instrumentalización de la participación social en espacios de participación y consulta pública, que pretendan dar vía libre a proyectos de inversiones que atentan contra la salud del territorio y los derechos de sus habitantes.

## 2 Vigilar, Restringir, Prohibir

### 2.1 Agronegocio: soja y forestación

Uno de los principales epicentros de vulneraciones al derecho humano al agua y en consecuencia a los demás derechos fundamentales, se encuentra en los territorios rurales. Hay múltiples violaciones de derechos que se expresan a través del cambio acelerado en el uso del suelo, generado principalmente por el avance del agronegocio sojero y forestal (Achkar, Domínguez, y Pesce 2012). Los impactos socioambientales de los principales sectores del agronegocio y el modelo extractivista en Uruguay han sido ampliamente detallados en investigaciones académicas y diferentes procesos de denuncia de las organizaciones sociales y las poblaciones locales.

Las afectaciones al agua por parte del sector forestal se evidencian en la disminución del rendimiento hídrico anual de cuencas, entre 30% y 40%, debido a la sustitución de ecosistemas de praderas por cultivos forestales. Una amenaza especial se da en los periodos de sequía donde la reducción del rendimiento hídrico puede llegar al 80%. En estos periodos aparecen nuevas incertidumbres para la población aparejadas por el cambio climático y la expansión del modelo forestal, como fue evidenciado en el verano del 2022 con los incontrolables incendios en los monocultivos forestales. El modelo sojero junto con el forestal, han contribuido con la degradación de fuentes hídricas por el exceso de nutrientes, principalmente fósforo y nitrógeno, derivados del uso intensivo del suelo con subsidios de aplicaciones de agrotóxicos. Esta contaminación hídrica por el empleo de agrotóxicos en monocultivos de soja y forestación se manifiesta en todas las cuencas hidrográficas del país (Achkar, Domínguez, y Pesce 2012). Las evidencias de contaminación del agua violan todos los acuerdos vinculantes y no vinculantes, así como el cumplimiento de la reforma constitucional del 2004.

En este contexto para respetar, proteger y realizar el derecho al agua se hace necesario restringir el avance del modelo por lo que resulta prioritario contar con instrumentos legislativos y normativos. De ahí la importancia de imponer límites al agronegocio forestal y sojero. La Ley de regulación forestal, aprobada en diciembre de 2021 y vetada al día siguiente por el presidente Luis Lacalle Pou, tenía como objetivo limitar la forestación a

los suelos de prioridad forestal y al 10% de la superficie agrícola. Esta medida, aunque necesaria, era parcial, ya que implicaba la continuidad del modelo forestal celulósico. La forestación podría alcanzar los 1,6 millones de hectáreas, y en este contexto sería inevitable la instalación de una cuarta planta para el procesamiento de pasta de celulosa (Achkar 2021). Si ya era limitada la ley de regulación forestal, con el veto presidencial y un nuevo decreto del Ejecutivo se agrava la situación y se perfila un escenario de riesgo ambiental que aún no se ha dimensionado. Esta medida deja en evidencia el poder del lobby de las grandes empresas transnacionales y grupos económicos del sector forestal que operan en Uruguay. Lo anterior implica el retroceso en la garantía de derechos y la violación del debido procedimiento para asegurar la participación pública, como lo señala el artículo 47 de la constitución, el acuerdo de Escazú y otros instrumentos internacionales.

Ante ese escenario es fundamental reafirmar la normativa de participación y acceso a la información y la justicia, para revertir el veto mediante instancias nacionales o internacionales. También es necesario mantener el debate público sobre las implicaciones del modelo forestal celulósico en la contaminación del agua, acidificación y empobrecimiento de los suelos, la disminución de biodiversidad y la concentración y extranjerización de la tierra. Esto contribuye a fortalecer y estimular la movilización social por la defensa de los derechos y los territorios.

Para disminuir la influencia del lobby empresarial es importante construir mecanismos para vigilar y detectar posibles conflictos de intereses de los funcionarios públicos. Un ejemplo de estas tensiones puede existir con el Director General Forestal del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca que proviene de la junta directiva de la Sociedad de Productores Forestales del Uruguay (Gudynas 2021). Frente al veto presidencial, Redes-Amigos de la Tierra, la Comisión Nacional en Defensa del Agua y por la Vida, y el Movimiento por un Uruguay Sustentable, presentaron un recurso legal exigiendo la anulación del decreto del ejecutivo por inconstitucionalidad.

Otra medida necesaria es la prohibición del uso de agrotóxicos en zonas de captación de agua y recarga de aguas subterráneas entre otras, así como la limitación a la importación de agrotóxicos. Resulta fundamental revisar la experiencia pionera de medidas cautelares y transición agroecológica decretada por el gobierno de Canelones para incorporar sus principios al ordenamiento territorial. Como lo ha recomendado la Institución Nacional de Derechos Humanos - INDDHH (2019a), debe considerarse replicable esta experiencia a otros departamentos e incluirse en la agenda de trabajo del congreso de intendentes y en las directrices departamentales de ordenamiento territorial.

De igual forma, como también lo sugiere la INDDHH, el Estado debe considerar formalmente la prohibición de plantaciones de soja transgénica en el departamento de Canelones, como lo ha propuesto la Comisión por un Canelones Libre de Soja Transgénica y en Defensa del Agua. No es posible la coexistencia del modelo corporativo de agricultura industrial y el modelo de la soberanía alimentaria basado en Agroecología. En este sentido se reclama la prohibición de los transgénicos en todo el país y la reafirmación de los derechos al agua, las semillas, la alimentación, la salud, el trabajo y a un ambiente sano, garantizados por agricultura familiar y campesina agroecológica.

Continuando con los impactos del modelo del agronegocio encabezados por la forestación y la soja, deben tomarse medidas frente a los procesos de extranjerización y concentración de la tierra, así como la conformación de oligopolios que amenazan la soberanía nacional. Las dos principales empresas transnacionales del sector forestal (Montes del Plata de capitales Sueco-Finlandés y Chileno; y UPM de capital Finlandés) inician la lista de las

compañías agrarias con más tierra gestionada en el país. Junto con la tercera compañía forestal más grande (Global Forest Partners, con capital de Estados Unidos), estas tres empresas controlan 590 mil ha, lo que equivale al 54% de la superficie actualmente forestada y al 31% del área productiva de las 40 empresas agrarias de mayor escala en el país (Oyhantçabal y Narbondo 2019).

La empresa más grande del sector sojero, Union Agricultural Group con 181 mil ha, diversificó sus negocios combinando los monocultivos de soja con los monocultivos de trigo, arroz o la cría de vacas, entre otros. La quinta empresa más grande es la forestal estadounidense Weyerhaeuser con 132 mil ha. Estas cinco empresas de capitales transnacionales dominan el 48% del área productiva entre las 40 empresas más grandes del agronegocio en Uruguay, las cuales controlan cerca del 12% del área productiva del país (Oyhantçabal & Narbondo, 2019). Este proceso de crecimiento en la concentración de tierras tiene un correlato con la expulsión de la agricultura familiar y campesina. Es urgente el desarrollo de políticas de emergencia que intervengan en la defensa de la soberanía territorial y alimentaria, estimulando la permanencia y el retorno de la agricultura familiar y campesina. El abordaje de políticas sobre este segundo asunto será tratado más adelante con la propuesta de la soberanía alimentaria.

Las dos principales empresas del sector forestal son las dueñas de las plantas de celulosa: UPM inició operaciones en 2007 y proyecta abrir la nueva planta (UPM2) en 2022-2023; Montes del Plata fue fundada en 2009 e inició operaciones en 2014. Desde las organizaciones sociales, ambientalistas y defensoras de derechos humanos se pone en el debate una concepción integral sobre los riesgos del modelo forestal-celulósico. Este abordaje, que pasa desde la degradación ambiental hasta las amenazas a la soberanía territorial, plantea una crítica profunda al modelo de desarrollo elegido por el país (Pereyra Ceretta 2021). Recientemente, más de 60 organizaciones ambientalistas y de derechos humanos nacionales e internacionales han presentado una demanda a la ONU para que verifique si la empresa UPM ha violado los derechos Económicos, Sociales y Culturales en Uruguay.

El agronegocio en Uruguay se ha posicionado a nivel mundial, ubicándose en el mercado de exportaciones como el tercer proveedor de celulosa y el sexto de soja. El crecimiento del agronegocio en el País se vincula a un sistema integral de incentivos para promover la inversión como: la ley de inversiones, la ley de zonas francas, el régimen de puerto y aeropuerto libre, la exoneración a la contribución inmobiliaria y el reembolso del IVA a la compra de insumos. La ley de inversiones permite la exoneración del Impuesto al Patrimonio (IP), de tasas y tributos a la importación y del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE) el cual varía entre 20% y 100%. La ley de zonas francas exonera el 100% del IRAE, del IP y de cualquier otro impuesto actual o futuro. Las empresas inversionistas, además obtienen un reembolso del IVA pagado en compras. Por su parte, el Puerto y Aeropuerto Libre permiten la circulación libre de mercancías sin necesidad de permisos o procedimientos formales, así como la exoneración de todos los impuestos relacionados con la importación. Los incentivos aplican para el aeropuerto internacional Carrasco y para los puertos comerciales de Colonia, Fray Bentos, La Paloma, Nueva Palmira, Paysandú y Puerto Sauce. (Uruguay XXI 2020b, 2020a).

Estos mecanismos de liberalización del comercio impulsados desde el Estado y promovidos por las instituciones financieras internacionales, así como los acuerdos de liberalización comercial y de las inversiones, han permitido el avance del capitalismo agrario. De esta manera el agronegocio continúa acumulando a través del despojo, la privatización y mercantilización de los bienes comunes, al tiempo que gana poder político y amenazan

la soberanía nacional. En las materias primas que salen por los puertos, también escapa el agua, la biodiversidad y el suelo fértil. Los bienes comunes acaban transformándose en una mercancía más, mediante el despojo de las formas de habitar y las relaciones sociales, culturales y ambientales propias de cada territorio y fundamentales para la garantía de la vida.

El sistema integral de incentivos a la inversión se sobrepone a la concepción integral de los derechos humanos, violando el principio crucial de la constitución y los tratados internacionales, donde se establece que el uso del agua debe priorizar las razones sociales a las económicas. La seguridad inversionista ofrecida por el Estado para atraer el capital extranjero, también compromete los bienes comunes y la garantía de derechos de generaciones futuras. La seguridad jurídica que hoy tienen las empresas les permite continuar explotando, degradando y apropiándose de la tierra y el agua, en detrimento de la justicia socioambiental y los derechos colectivos.

Para revertir el modelo de despojo del agronegocio es necesario evaluar las amenazas a la soberanía nacional y popular, derivadas del crecimiento en el control territorial de los oligopolios del agronegocio. Deben generarse insumos para desarrollar políticas públicas que limiten el accionar del agronegocio, regulen el sistema integrado de incentivos a la inversión extranjera y detengan la exoneración de impuestos de estas empresas transnacionales.

Otro ámbito relevante de revisión tiene que ver con la injerencia de las empresas transnacionales y sus filiales y fundaciones en las instituciones educativas y de investigación, fundamentalmente públicas, cuyas posibilidades de cooperación también hacen parte de la oferta de beneficios para inversionistas. Esta discusión respecto a la generación de conocimientos y tecnologías en instituciones públicas, y en especial en la UdeLaR, es clave para evitar la existencia de conflictos de intereses en enseñanza, investigación o extensión, que puedan privilegiar al sector empresarial. Es necesario analizar y evitar los vínculos con el sector empresarial que atenten contra la autonomía universitaria y vulneren la independencia de los órdenes de cogobierno en la toma de decisiones. Estas relaciones, en definitiva, separan a la Universidad Pública de la búsqueda del interés colectivo y la defensa de los principios de justicia, bienestar social y de los derechos humanos.

## 2.2 Agrotóxicos

Las crecientes denuncias sobre los problemas socioambientales ocasionados por los agrotóxicos o plaguicidas, hace mucho tiempo han dejado de ser asunto de activistas o de reducidas esferas académicas, para incorporarse dentro de las preocupaciones más cotidianas de buena parte de la población. Sabemos que los agrotóxicos degradan el agua, el suelo, la biodiversidad, la salud, precarizan las economías de la producción familiar y campesina, estimulan la pérdida de las semillas nativas, generan dependencias y van en contravía de la soberanía alimentaria y la garantía de derechos. Sin embargo, no ha sido fácil contrarrestar el poder empresarial que sustenta estas tecnologías de muerte.

En su más reciente informe, el relator independiente para las Naciones Unidas sobre el Derecho a la alimentación, Michael Fakhri, presentó una posición contundente sobre las amenazas que suponen los agrotóxicos:

El uso continuo y creciente de plaguicidas menoscaba gravemente la capacidad de las generaciones presentes y futuras para disfrutar sus derechos a la vida, a una alimentación adecuada y el derecho al más alto nivel posible de salud. Esas violaciones de los derechos humanos suelen afectar de manera desproporcionada a los segmentos más vulnerables de la población, como los trabajadores agrícolas y las comunidades agrarias, los niños y las embarazadas, las comunidades que viven en la pobreza o la extrema pobreza y los pueblos indígenas (Fakhri 2022, 17).

Reconocer la crisis creada por el modelo agrícola basado en agrotóxicos, como una crisis de derechos humanos fundamentales, debe llevarnos a entender la interrelación de las consecuencias y la simultaneidad en las afectaciones del modelo. Cuando se contamina el agua con herbicidas: se afecta la biodiversidad y salud de generaciones presentes y futuras; se socavan saberes y condiciones para conservar semillas nativas; se disminuye la resiliencia de los sistemas alimentarios para enfrentar el cambio climático; se atenta contra la posibilidad de las comunidades de decidir y controlar sus propios modelos alimentarios, y aumenta el poder de los oligopolios transnacionales que controlan el mercado de semillas y agrotóxicos.

El cúmulo de evidencias sobre los impactos degradantes del modelo de agrotóxicos permite dismantelar los discursos del régimen alimentario industrial empresarial que, aún hoy, encubre sus intereses de acumulación en el falso discurso de alimentar a una población creciente. No existen dosis mínimas, ni buenas prácticas para un uso correcto de los agrotóxicos y la única alternativa para disminuir la multiplicidad de sus riesgos es eliminándolos.

Las amenazas que representan estos oligopolios se extienden también a los vínculos que logran crear con gobiernos o las mismas instituciones de la ONU. Una de las preocupaciones especiales que ha señalado Fakhri, tiene que ver con la reciente alianza entre la FAO y CropLife International, un conglomerado que agrupa a las más grandes corporaciones de agrobiotecnología y agrotóxicos. El relator advierte que estos vínculos pueden generar conflictos de intereses, además de una excesiva influencia en la elaboración de las agendas alimentarias internacionales. Estas alianzas deben alertar a la sociedad sobre el tipo de soluciones a las que está apostando la FAO, sobre sus profundas contradicciones y en particular, sobre los riesgos que supone esta misma institución para el proyecto de la Agroecología, que viene siendo cooptada también por las corporaciones (CropLife 2018).

En Uruguay la importación de Agrotóxicos tuvo un crecimiento ininterrumpido entre el 2000 y 2014, y una disminución entre 2014 y 2020, presentando una estrecha relación con la dinámica de crecimiento y posterior reducción de la superficie bajo cultivo de soja durante los últimos 20 años. Entre el 2000 y el 2014 se cuadruplicó el área de cultivo de soja, mientras aumentó en seis veces la importación de agrotóxicos (Acción por la biodiversidad 2020). 2014 fue el pico máximo de importación con 24.655.000 kg de principio activo entre herbicidas (77%), insecticidas (8%), fungicidas (8%) y coadyuvantes (5%) entre otros. Dentro de los herbicidas, las importaciones de Glifosato representaron el 77%, seguido por el 2,4-D (10%), Acetoclor(2%) y Atrazina(2%), entre otros. En el 2015 las importaciones de herbicidas, insecticidas y fungicidas se redujeron a 13.638.000 kg de principio activo y en 2020 esas mismas aptitudes representaron 11.313.000 kg de principio activo (MGAP 2020).

Dentro de todo el paquete de agrotóxicos en Uruguay, existen 81 ingredientes activos catalogados como Plaguicidas Altamente Peligrosos (PAP) que se encuentran en 330 productos comerciales. 43 de estos PAP ya han sido prohibidos en lugares como la Unión Europea, por su comprobada toxicidad en la salud y el ambiente. De estos, 23 son considerados

como potenciales cancerígenos según la agencia de protección ambiental de los Estados Unidos (EPA). La mayor parte de los PAP son insecticidas y 32 de los 81 permitidos en el País, representan una amenaza especial para las abejas y otros polinizadores fundamentales para la fertilidad de muchos cultivos (Cárcamo 2020a). El avance en investigaciones y las crecientes denuncias por contaminación y afectaciones a la salud, han generado que con el tiempo se vayan desmintiendo “las verdades” que vendían las corporaciones. Hoy no se pueden soslayar los impactos de los agrotóxicos y es inadmisibles aceptar los discursos de las empresas; que, en otros tiempos, con ingenuidad o complicidad, se incorporaban en la academia o los ministerios de agricultura y salud pública.

Muchos de los principios activos que hasta hace unos años se incluían en las recetas que se enseñaban en las facultades de agronomía hoy tienen una toxicidad demostrada y han sido prohibidos en el País. Esto ha sucedido con principios activos como: Azinfos metil, Metidatios, Metomil y con el herbicida Atrazina, que fueron prohibidos por el MGAP en 2016; también con principios activos como Clotianidina, Imidacloprid, Tiametoxam y Clorpirifos, que fueron regulados por la DGSA en 2019; con la prohibición del Glifosato en espacios públicos en Montevideo en 2019 (REDES AT, 2020); o con el ingrediente activo Dicloruro de Paraquat que fue prohibido por la DGSA en 2021 (exceptuando el uso en tres cultivos) (MGAP 2021c).

De otro lado, nuevas semillas transgénicas que ingresan al país son resistentes no solo a PAP como el Glifosato, sino a elementos como el Glufosinato de Amonio que está prohibido en el Reino Unido y 27 países de la Unión Europea (Cárcamo 2020a, 2020b). Mientras tanto Uruguay ha triplicado la importación de Glufosinato desde 2015 hasta 2020, pasando de 6920 kg a 23.000 kg de principio activo respectivamente. El 2,4DB es otro PAP que ha aumentado su importación con un incremento en 3,7 veces en ese mismo periodo, pasando de 34.373 kg a 127.813 kg de principio activo (MGAP 2020).

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) también ha ratificado que el uso de Glifosato y el 2,4D en plantaciones de Soja en Canelones ha vulnerado los derechos humanos de la población a la salud, a la vida, a un ambiente sano, al trabajo, a la propiedad, a la libre circulación, entre otros. Ha existido una disminución en las importaciones de agrotóxicos en el país desde 2015 y Canelones es el departamento que más avances ha tenido en la restricción a la utilización de agrotóxicos. Sin embargo, las afectaciones a la salud y al ambiente por la utilización de estos productos no se han detenido y ha continuado la vulneración de derechos humanos (INDDHH 2019b).

Otras importantes denuncias relacionadas con la contaminación de fuentes hídricas por parte de UPM han sido realizadas por el Colectivo Guichón por los Bienes Naturales de Paysandú y confirmadas por el MGAP. Tras los análisis de multiresiduos de plaguicidas de uso agrícola y de metales pesados efectuados a afluentes del arroyo Santa Ana y al propio arroyo, se encontró presencia de principios activos como Tebuconazol (PAP), Azoxystrobin (PAP), Imidacloprid (PAP), Glifosato (PAP) y Metolaclor, además de arsénico y hierro. Estos productos derivarían de los efluentes que el vivero de UPM vierte al arroyo. El colectivo elevó esta denuncia a la Institución Nacional de Derechos Humanos, buscando la protección de derechos fundamentales frente a los procesos de contaminación al agua generados por UPM (La diaria 2022).

## 2.2.1 Nueva disposición sobre agrotóxicos

Una de las medidas inmediatas que debe asumir una política pública para el cuidado del agua y la biodiversidad, la construcción de soberanía y la defensa de los derechos humanos, es la prohibición de todos los PAP. En conjunto con estas acciones deben fortalecerse los mecanismos de participación pública y la presencia de equipos interdisciplinarios de la UdelaR en el análisis y control de nuevas solicitudes de aprobación de eventos transgénicos en el país, tanto para ensayo como para desarrollo comercial. Otra política de protección del agua en clave de derechos indiscutiblemente debe estar vinculada a los planes de ordenamiento territorial y al desarrollo de estrategias con articulación nacional donde, en conjunto con las comunidades locales, se desarrollen planes para el monitoreo de agrotóxicos en todas las microcuencas del país. Además, estas políticas deben generar garantías para que las potenciales vulneraciones a derechos que resulten de esos análisis supongan obligaciones a los Estados para tomar medidas eficaces que restablezcan y protejan los derechos.

La transición hacia la eliminación de los agrotóxicos de la agricultura, del agua y de nuestros cuerpos, ya no es una opción sino una necesidad también vinculada a la urgente transición energética con principios de justicia socioambiental. Por esto una política de aguas debe incorporar dentro de sus objetivos prioritarios la eliminación de los combustibles fósiles de la agricultura, presentes en los agrotóxicos y todo el enmarañado de dependencias que se transforma en paquete junto con los fertilizantes sintéticos. El camino de transición para la superación de los combustibles fósiles en la agricultura se encuentra en el aprovechamiento de la energía más democrática, libre e ilimitada que conoce la humanidad: el sol. En este propósito, así como en el cuidado del agua y la vida, la Agroecología tiene mucho por aportar. De esta manera que se hace fundamental que las políticas de agua también apuesten al escalamiento y la coproducción de conocimiento en Agroecología. Resta aclarar que la Agroecología coherente con la construcción de la justicia socioambiental y el diseño de políticas públicas soberanas, no es la del Banco Mundial, la Cumbre de Sistemas Alimentarios, ni de las empresas transnacionales. Aunque las empresas busquen camuflarse incursionando en la venta de bioinsumos, estas siguen siendo estrategias comerciales que hacen parte del mismo paquete corporativo que controla y promueve el mercado de semillas modificadas y de agrotóxicos.

## 2.3 Extractivismo minero

El extractivismo, en tanto práctica explotadora y dominadora de la naturaleza, ha acompañado el surgimiento del capitalismo y los procesos coloniales de despojo. La apropiación de los minerales de América Latina y otros territorios del sur global, y la separación de las comunidades de sus medios de vida siempre ha estado inserta en una lógica de acumulación de riqueza del norte global. Hoy estos procesos continúan bajo la fuerte idea del desarrollo y el progreso técnico, configurando dinámicas neocoloniales, ahora desde los poderes corporativos, que amenazan el agua, la biodiversidad y la soberanía de los países.

Las amenazas del extractivismo están latentes en Uruguay con tecnologías como el Fracking y con procesos de reactivación de proyectos como la explotación minera en Minas de Corrales. No obstante, frente al contexto latinoamericano, en el País se ha frenado

el avance del extractivismo minero gracias a una población organizada. Algunos casos parcialmente favorables se han dado en la Quebrada de los Cuervos, con el impedimento a iniciativas de minería a cielo abierto como Aratirí y con la moratoria contra el Fracking.

En 2017 el consejo vecinal de la Quebrada de los Cuervos se retiró de los ámbitos de participación ciudadana para la gestión local del territorio, por las señales contradictorias del gobierno frente a la protección ecosistémica de la zona. El conflicto se consolidó ante la autorización ambiental que entregó la DINAMA a una empresa nacional que pretendía desarrollar la explotación de piedra caliza a 2000 m del área protegida, proyectando la extracción de 120 mil toneladas de material en 5 años. Una autorización de explotación de la misma empresa ya había sido negada en 2013, por encontrarse en una zona vecinal con alto valor paisajístico. La DINAMA reconoció las contradicciones en la gestión del territorio por la superposición de competencias y normativas en áreas circundantes al área protegida. En este sentido el consejo vecinal enfatizó la falta de instrumentos jurídicos coherentes que le permitan a los pobladores participar de manera efectiva en la gestión del territorio (Brecha, 2017) . Finalmente, en 2020, la DINAMA decidió ampliar el Área Protegida en la Quebrada de los Cuervos, lo cual fue cuestionado por la Intendencia de Treinta y Tres. Un nuevo foco de alerta es la solicitud en 2020 de apertura de una nueva cantera a cielo abierto al borde del área protegida, por parte la que la empresa EROMAR S.A. La nueva solicitud se suma a otras tres canteras solicitadas por la misma empresa y en la misma zona, que en total extraería aproximadamente 76 millones de material (Terán, 2020) .

En 2018 se publicó la ley sobre prohibición del uso del procedimiento de fractura hidráulica (fracking) para la explotación de hidrocarburos no convencionales y se creó la comisión nacional de evaluación científica y técnica (CNECT). La ley decretó un periodo de cuatro años de moratoria, durante el cual se dispuso a reunir y analizar información sobre posibles reservas de hidrocarburos no convencionales y sobre el procedimiento de fracking. En este periodo también se buscó evaluar sus consecuencias, en especial frente al artículo 47 sobre el derecho al agua. En diciembre de 2021 la mayoría de lxs miembros del CNECT recomendaron al poder ejecutivo la extensión de la moratoria para continuar analizando información. En ese ámbito, una propuesta minoritaria fue presentada por la Red Uruguaya de ONG Ambientalistas, quien recomendó la prohibición de la actividad (MIEM 2021) . Son muchas las organizaciones, tanto locales como nacionales, que han exigido la prohibición del Fracking. Cabe señalar que mientras no se avance hacia su prohibición continuará siendo una amenaza ya que, en términos productivistas, la viabilidad económica de desarrollar un proyecto de estas características está determinada por los precios del petróleo.

De otro lado, un lugar que busca inversores para retomar la actividad extractiva es la localidad de Minas de Corrales en el departamento de Rivera, donde se desarrolló minería de oro hasta hace cuatro años. Desde la alcaldía y el Ministerio de Minas y Energía se vienen desarrollando esfuerzos para encontrar inversores y activar el sector que, según ellos, sería una fuente laboral para cerca de 100 personas que quedaron desempleadas desde el cierre de la minería de oro (Dorce 2022). Este tipo de iniciativas deben pasar por políticas de evaluación de los potenciales impactos de los proyectos en las cuencas hidrográficas, estudiando además los impactos acumulativos de las actividades previas. Un gran desafío al que se enfrenta la política pública para el cuidado del agua y el territorio es avanzar en una discusión amplia que logre superar la falsa dicotomía entre: puestos de trabajo - cuidado de la naturaleza. Deberá generarse un diálogo nacional que analice las actuales coyunturas regionales y mundiales. Son urgentes procesos de transición energética y de la matriz productiva con foco en los derechos colectivos, la justicia ambiental y la soberanía alimentaria, dada las crecientes incertidumbres y la inminencia de la crisis civilizatoria.

## 2.4 Falsas soluciones y capitalismo verde

El capitalismo se transforma, sale “trionfante” de las crisis que generan sus propios mecanismos de reproducción y avanza hacia la conquista de nuevas fronteras, antes inadvertidas o consideradas insignificantes (como por ejemplo hoy sucede con la Agroecología). A pesar de las múltiples adaptaciones desarrolladas por el capital, continúa manteniendo las mismas premisas que le han permitido el objetivo de acumulación y concentración de riqueza durante su historia. Una de ellas señala la contradicción de los mismos procesos de acumulación capitalista que, como lo afirma Moore, son posibles únicamente a partir la explotación del trabajo y la “apropiación del trabajo/energía no remunerados de mujeres, naturaleza y colonias” (Moore 2020, 75).

Este entrelazamiento interdependiente constituye las bases materiales de cualquier forma de generación de riqueza. Es así como la reproducción del capital necesariamente implica la destrucción del equilibrio metabólico entre el ser humano y la naturaleza y, por tanto, la destrucción de los medios de reproducción del mismo capital. Uno de los ejemplos más claros de esa fractura metabólica es la crisis climática que amenaza la permanencia de la especie humana en la tierra, y que está directamente correlacionada con el desarrollo del capitalismo desde el surgimiento de la revolución industrial.

De aquí que, para analizar estos tiempos convulsionados de crisis ecológica y social, se haya acuñado el concepto de Capitaloceno (Moore 2020). Esta visión reafirma que las causas de la crisis tienen origen antrópico, mientras señala también, que el proceso responde fundamentalmente a un modo de producción explotador y concentrador, donde el 1% de la población del mundo tiene más del 50% de la riqueza mundial (Oxfam 2015). Sin embargo, la capacidad de adaptación del capitalismo le ha permitido inclusive incorporar dentro de sus dinámicas el asunto del cambio climático, pero desdibujando responsabilidades particulares y entregando las causas de la crisis a un ser humano homogéneo. De esta manera opera un discurso que concentra la riqueza y privatiza los bienes comunes, mientras socializa las crisis. Uno de los principales elementos de dinamización del capitalismo y fuente de las más recientes respuestas para enfrentar la crisis climática, sin cambiar nada, es la innovación organizativa y tecnológica.

Es así que el capitalismo se viste de verde y desde la fe ciega en una sofisticación tecnológica, que puede resolver un problema mientras crea otros tantos, ofrece falsas soluciones para superar las crisis socioambientales. Estas propuestas lideradas por empresas transnacionales y ejecutadas mediante diversas alianzas público-privadas se fundamentan en: la liberalización de los mercados, la privatización de los bienes comunes, el despojo de los saberes tradicionales, la generación de más dependencias y por supuesto la incorporación de un discurso verde. Dentro del despliegue de innovación organizativa y tecnológica del capitalismo verde para combatir el cambio climático hay dos grandes frentes: los procesos de financierización de la naturaleza en general, y las agendas de agricultura y los sistemas alimentarios en particular.

La financierización es un nuevo mecanismo para organizar la extracción capitalista de la riqueza, que consiste en el desplazamiento de la economía real o la economía productiva (industria, agricultura etc.) por la economía virtual o especulativa (Seufert et al. 2020). En este proceso aparecen nuevos actores como empresas de inversión, fondos de alto riesgo, aseguradoras, fondos de pensiones, fondos de capital riesgo etc., e incursionan en sectores que antes no habían sido atractivos para ellos. La financierización es una característica del

proceso de acumulación por desposesión, profundizado por el neoliberalismo, y avanza hacia la apropiación de la naturaleza y los bienes comunes transformándolos en activos, recursos invertibles y oportunidades de inversión (Seufert et al. 2020, Harvey 2005 citado por Drago 2015). De esta manera el agua, la tierra, los bosques, la biodiversidad etc., son sometidos a la lógica de los mercados y para esto necesitan ser cuantificados, regulados y definidos como servicios.

La innovación organizacional del capitalismo financiero necesita políticas económicas desreguladas, debilitamiento de las normativas públicas, procesos ocultos y redes de inversores que son invisibles para las comunidades en los territorios. Para estos fines los actores financieros promueven los mecanismos de mercado y acuden a paraísos fiscales, centros financieros extraterritoriales, legislación internacional para protección de inversiones y otro conjunto de recursos que configuran un capitalismo clandestino (Seufert et al. 2020). Estas estrategias sustentan los procesos de financierización de la naturaleza, que transforman bienes naturales en capital de inversión mediante mecanismos como mercados de compensación y mercados de ecosistemas. Estos mecanismos permiten que una empresa contamine y genere conflictos en un lugar, mientras paga para compensar el daño “protegiendo” un servicio ecosistémico en otro lugar, supuestamente de un valor correspondiente. Dentro de los esquemas más conocidos se encuentran los mercados y compensaciones de carbono, y el pago por servicios ambientales como el modelo REDD++ (Seufert et al. 2020).

Uruguay empieza a incursionar en el negocio de la exportación de bonos de carbono mediante empresas forestales como Agroempresa Forestal, que recientemente concretó una venta de 210.000 toneladas de bonos de carbono a dos compradores europeos anónimos. El crecimiento de este nuevo mercado de bonos de carbono favorecería los retornos de ganancias de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP) nacionales, que son las mayores accionistas de fideicomisos forestales en AF (El Observador 2021). Después del sector de infraestructura, los agronegocios son la mayor área de inversión de las AFAP con más de 1000 millones de dólares invertidos en proyectos que se extienden por cerca de 200.000 ha. Estas inversiones son principalmente ejecutadas en los 8 fideicomisos forestales que gestionan cerca de 160.000 ha de tierra de las cuales 100 mil están forestadas (El País 2021).

En el marco de la actual coyuntura en donde la reforma del sistema previsional está en debate, es necesario problematizar a las AFAP y el uso de que hacen de los ahorros de la clase trabajadora. El esquema de inversiones de las AFAP alimenta un modelo depredador e injusto y beneficia al agronegocio, al tiempo que atenta contra derechos fundamentales como el derecho al agua y al territorio.

En muchos casos, estos mecanismos de financierización insertos en la lógica de expansión y reproducción del capital, conllevan violaciones de derechos humanos. Los mismos inversores ocultos que ofrecen servicios financieros en un país, pueden estar generando procesos violentos, criminalización y represión de las luchas por los bienes comunes en otros países (Seufert et al. 2020). Esto ha sucedido con el acaparamiento de tierras en lugares como Brasil por parte de fondos de pensión que encuentran posibilidades de lucro con la especulación sobre la tierra, mientras desplazan las comunidades locales (Filippini et al. 2021; GRAIN 2018).

Por otro lado, frente a la vulneración al derecho humano al agua, empresas transnacionales e instituciones financieras como el BM han venido desarrollando esfuerzos conjuntos para tratar el agua como un bien económico, impulsando la privatización mediante la

construcción de infraestructura hídrica. Estas iniciativas aparecen bajo el argumento de la eficiencia económica, la optimización del uso del agua y las ventajas comparativas para desviar el agua, de las actividades de subsistencia hacia actividades económicas productivas (Seufert et al. 2020). Una expresión de este proceso en Uruguay se ha dado con la Ley de Riego con Destino Agrario, que modifica las disposiciones de la ley de 1997 y establece mecanismos para el uso privado de aguas para riego a gran escala. Según la Institución Nacional de Defensa de Derechos humanos la aplicación de la ley podría generar vulneraciones a derechos humanos fundamentales como el acceso al agua y la participación social (INDDHH 2017). Las modificaciones a la ley de riego incluyen todos los lineamientos del BM como son: la creación de Sociedades Agrarias de Riego y Operadores privados de Sistema de Riego, el establecimiento del cobro de un precio por el agua y la posibilidad de asociaciones Público-Privadas. Las modificaciones fueron aprobadas por el parlamento y son resultado de una consultoría con el Banco Mundial, que ha hecho las mismas recomendaciones en otros países de África y América Latina (Santos 2020).

Los tentáculos del BM y su incentivo a la privatización de los bienes comunes también se extienden a la agricultura, donde se encuentra el segundo gran frente de avance de las estrategias de financierización de la naturaleza. El BM y otras instituciones financieras acostumbran condicionar préstamos y calificar a los gobiernos en función del nivel de apertura de los países a los inversores, como sucede con la iniciativa “Facilita el negocio de la Agricultura” (Seufert et al. 2020). Los nexos del BM con las corporaciones transnacionales se pueden rastrear con tres de las más grandes iniciativas del capital agroalimentario: 1. La Iniciativa de Agricultura Sostenible (SAI, por sus siglas en inglés), 2. La Nueva Visión para la Agricultura (NVA), y 3. La Coalición para la Nueva Economía de la Alimentación y Uso del Suelo (FOLU, por sus siglas en inglés) (Alonso-Fradejas et al. 2020).

Hay un núcleo de premisas comunes a partir de las cuales se desarrollan estas iniciativas. La primera es la obsesión productivista que busca incrementar la productividad de la tierra (y la generación de valor) a partir de innovación tecnológica para el sistema agroalimentario industrial, con expresiones como las tecnologías de edición genética o la agricultura de precisión. La segunda es la obsesión por nuevas oportunidades de negocios, donde es usual el discurso que asocia conservación y sostenibilidad con negocios inclusivos e inserción en cadenas globales de valor. La tercera es la obsesión organizativa para una gobernanza público-privada del sistema alimentario que tiene como gran antecedente el acuerdo entre el Foro Económico Mundial y la ONU para avanzar en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (Alonso-Fradejas et al. 2020).

El poder de esas iniciativas está concentrado en las corporaciones, que a su vez están alineadas con instituciones mundiales para la imposición de agendas a los estados. Estas alianzas son opuestas a los fundamentos de la soberanía alimentaria, a la garantía de derechos humanos fundamentales y a la construcción de justicia socioambiental. Las más grandes corporaciones del modelo agroalimentario industrial están presentes en estas iniciativas, iniciando por Cargil, Nestle y Unilever, que tienen participación en las tres, y encontrándose también Pepsico, BASF, Bayer Monsanto, Dow DuPont, Syngenta entre otras. Destacan además las participaciones, que generan interrelaciones con las empresas transnacionales, de organismos multilaterales de la ONU como la FAO, la OMS, el PMA y el FIDA. También se incluyen instituciones financieras como el Banco Mundial, ONG como el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), donantes privados como las Fundaciones Rockefeller y Bill y Melinda Gates y donantes públicos como la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), entre muchas otras alianzas.

El determinismo tecnológico que caracteriza todas estas propuestas de reorganización del

modelo alimentario por parte del gran capital está fundamentado en la llamada agricultura 4.0. Después de la revolución verde y las tecnologías transgénicas, esta avanzada implica nuevos desarrollos a partir de la asociación, alianza o fusión, del poderoso sector que controla el modelo agroalimentario, con el poderoso sector de las tecnologías digitales. De esta manera se encuentran colaboraciones entre empresas como Microsoft y John Deere, o Microsoft e instituciones como el IICA (Mooney y Grupo ETC 2020). La agricultura 4.0 se compone de tres dimensiones: el hardware, integrado por robots, sensores, satélites y maquinaria automatizada; el software, conformado por datos masivos o big data que posibilitan el manejo de grandes volúmenes, velocidades y variedades de datos, permitiendo por ejemplo la edición genómica; y las tecnologías financieras, como los blockchains (cadenas de bloques) que son “libros digitales de contabilidad” para rastrear y hacer seguimiento al cumplimiento de contratos y transacciones, mediante una red de nodos que funciona de manera anónima. Después de Argentina y Brasil, Uruguay es el País donde mayor alcance tiene este proceso de automatización y digitalización de la agricultura en América Latina (Mooney y Grupo ETC 2020).

Una forma preocupante mediante la cual se transfieren estas tecnologías al medio rural sucede con la instrumentalización de las juventudes y el aprovechamiento de sus capacidades digitales para estimular la adopción de las nuevas tecnologías de intensificación agrícola (Alonso-Fradejas et al. 2020). Esta tendencia se puede observar en Uruguay con la imagen que busca construir el gobierno sobre las juventudes rurales, que se expresa gráficamente en el logo de la Comisión Honoraria de la Juventud Rural, donde tienen una centralidad especial el dron, el celular, el control remoto y el tractor (MGAP 2021a). Otras manifestaciones del aterrizaje de la agricultura 4.0 en Uruguay ya se evidenciaban con la visión del presidente de la Comisión Honoraria del Plan Nacional de Agroecología. En ese entonces se refería a la producción agroecológica como “una fusión entre la ecología y lo que llaman las Agtech, que son tecnologías vinculadas a la robótica, a las big data, a usar sensores” (Búsqueda 2020). De otro lado, un importante eslabón en la agenda de la agricultura 4.0 puede estar vinculado con el apoyo a la investigación por parte de las agencias públicas de financiación. Estas tecnologías digitales están incluidas dentro de las temáticas prioritarias de las financiadoras en el sector de la producción agropecuaria y agroindustrial.

Instituciones de las Naciones Unidas como la CEPAL y la FAO consideran que los altos índices de conectividad y alfabetización digital en Uruguay, junto con su “ecosistema de políticas públicas” y la promoción de la innovación, favorecen el desarrollo de estas tecnologías. Este conjunto de “ventajas del País” serían muy favorables para:

“un desarrollo integrado de la agricultura de precisión, donde se puedan conjugar: maquinaria agrícola 4.0; robotización ganadera; desarrollo de software especializados en agricultura de precisión y servicios agrotecnológicos con drones, entre otros. No obstante ello, la aplicación de estos desarrollos se focaliza en las grandes compañías forestales y ganaderas y llega de manera muy marginal a los pequeños productores” (Sotomayor, Ramírez, y Martínez 2021, 179).

La idea de que el fortalecimiento de la agricultura familiar y campesina sucede con la transferencia de las mismas tecnologías de los grandes capitales agroindustriales, esconde un sesgo determinista y omite además las lógicas propias de funcionamiento del capital. El capitalismo “ordena” la naturaleza y la sociedad en función de sus intereses de acumulación, por tanto, las tecnologías que desarrolla están absolutamente acopladas a este fin. Es por esto que no se puede pretender la transformación del modelo tomando las mismas tecnologías de los poderes corporativos, sino que necesariamente se debe

avanzar en su desmantelamiento, mientras se construyen tecnologías convivenciales con premisas y valores que reafirmen los bienes comunes. Un campo con robots y sin personas, unas tecnologías que profundizan las dependencias a herramientas sofisticadas y relegan los saberes tradicionales y de la subsistencia, y un proceso creciente de artificialización y enajenación de las dinámicas de la naturaleza, representan la antítesis de la racionalidad de las tecnologías campesinas y de la agricultura familiar, orientadas a la construcción de autonomía y soberanía alimentaria.

## 2.5 Leyes, Normativas y Proyectos Regresivos

En el 2004 Uruguay captó la atención internacional al convertirse en el primer país del mundo en reconocer constitucionalmente que el agua y el saneamiento son derechos fundamentales para la vida (Naciones Unidas 2012) . Pese a esta importante conquista social, hoy el panorama legislativo para la reafirmación del derecho al agua y otros derechos humanos conexos es preocupante. Se han creado mecanismos regresivos para la realización de derechos que suponen grandes obstáculos para el logro de la soberanía alimentaria: Dos leyes directamente asociadas al sector agropecuario (ley de riego y ley forestal); un amplio paquete de modificaciones legislativas antipopular y anticonstitucional (Ley de Urgente consideración); leyes que vulneran la soberanía nacional con normativas internacionales que privilegian el interés corporativo y un proyecto que compromete el principio constitucional donde se impide la gestión del agua por parte de privados.

### 2.5.1 Ley de Riego

Ley de Riego con Destino Agrario fue promulgada en 2017, modificando las disposiciones de la ley de 1997 y estableciendo mecanismos para el uso privado de aguas para riego a gran escala. Una de las novedades de la ley fue el establecimiento de sistemas de riego multiprediales, que son los que suministran agua a dos o más productores mediante contratos, allanando el camino para promover la inversión a gran escala mediante la participación de inversionistas nacionales o extranjeros. En su momento la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo señaló que la aplicación de la ley podría generar vulneraciones a derechos humanos fundamentales como el acceso al agua y la participación social (INDDHH 2017).

Diversas organizaciones sociales junto con la Federación de Funcionarios de OSE (FFOSE), impulsaron en 2018 un proceso de recolección de firmas para la derogación de la ley que no alcanzó el objetivo, llegando a 300 mil de las 650 mil adhesiones necesarias. En 2019, la CNDAV, FFOSE y REDES AT presentaron ante la suprema corte de justicia un recurso de inconstitucionalidad contra la ley de riego. (REDES AT va a incluir una síntesis del proceso del recurso).

A partir de la ley de riego, que busca ampliar la frontera agrícola mediante la ampliación de la frontera hídrica, se empezaron a generar solicitudes de embalse en todo el país. Los departamentos con mayores peticiones son Tacuarembó y Artigas, con cerca de 12% de solicitudes cada uno. Los departamentos que tienen los mayores volúmenes de embalse son Soriano y Durazno concentrando el 32%, y el mayor destino productivo de los embalses es el arroz con un 57% del total de 241.951.786 metros cúbicos de agua solicitados entre 2018 y 2021 (ZUR 2022). La ley de riego profundiza la lógica del agronegocio, inscribiéndose en

una dinámica de acaparamiento del agua por parte del mercado. Se reafirma la separación del agua, la tierra, los ecosistemas y los derechos, lo que responde a una lógica global de apropiación de los bienes comunes (Santos y Gonzáles 2021).

### 2.5.2 Retrocesos que consolidan el agronegocio forestal celulósico

Por otra parte, en diciembre de 2021 fue aprobada la “ley de suelos de prioridad forestal”, que limitaba la forestación a los suelos de prioridad forestal y al 10% de la superficie agropecuaria del país; sin embargo, un día después fue vetada por el presidente. Las razones del presidente apuntaron a que el texto aprobado por el parlamento violaba el derecho a la propiedad privada, la libertad y el trabajo, sin que existieran razones de interés general. Luego del veto, el ejecutivo promulgó el decreto 405/021, que prioriza la libertad económica, la libertad de producción y la seguridad inversionista sobre derechos fundamentales y acaba habilitado la expansión de la forestación hasta un 25% del territorio nacional. El decreto presidencial incorpora nuevas reglas en el sector forestal habilitando el crecimiento de las plantaciones a gran escala, lo que derivará en grandes afectaciones al agua y los territorios.

Tal como denunció REDES AT, el decreto contiene múltiples medidas erróneas: la adopción de un criterio de clasificación de suelos de Estados Unidos en desuso y descontextualizado; la habilitación para que proyectos entre 40 y 100 ha desarrollen hasta el 50% de sus plantaciones en terrenos que no son de prioridad forestal; y la posibilidad de avance de la forestación en la totalidad de las microcuencas de arroyos y cañadas (REDES AT 2021). Estas medidas comprometen las posibilidades de generaciones presentes y futuras de revertir la degradación acumulada en los territorios por los procesos de cambio de uso del suelo desatados por el agronegocio. En este sentido, la normativa forestal viola derechos fundamentales y condiciona el desarrollo de políticas para el cuidado del agua, el suelo, la biodiversidad y la participación social.

### 2.5.3 La LUC

La arremetida legislativa que caracteriza estos tiempos con un sello neoliberal y regresivo en garantía de derechos, se expresa en la aprobación de la Ley de Urgente Consideración (LUC). La LUC (Ley 19.889) fue promulgada en julio de 2020 y se constituye en el brazo jurídico de un modelo represivo, antipopular y anticonstitucional, que implica un proceso complejo de redefinición del Estado. La LUC presentó un bloque de reformas de 476 artículos que refieren a temas diversos como seguridad pública, educación, empresas públicas, derecho a la huelga, eficiencia del Estado, vivienda, sector agropecuario entre otras. Las medidas se orientan a la reducción del Estado, el debilitamiento de las empresas públicas, la mercantilización de la educación y el aumento del rol represivo del Estado. La Ley fue catalogada como inconstitucional por numerosas organizaciones sociales. Su carácter inconstitucional reside en la extensión del articulado, la simultaneidad de temas a modificar, el abuso de poder y la violación a principios de separación de poderes (Cajarville 2020).

Luego de una campaña de recolección de firmas llevada a cabo por movimientos, organizaciones sociales y el Frente Amplio, en diciembre de 2021 se validaron 671.631 firmas, superando el número necesario para ejercer el mecanismo de referéndum contra

135 artículos que afectan gravemente a los derechos económicos, sociales y laborales de la población. No obstante, en marzo de 2022 no se lograron los votos necesarios para su derogación. De cualquier forma, en las urnas se expresó un fuerte rechazo a la LUC, con el 48,67% de los votos a favor de su revocación. El resultado indica que la LUC mantiene su composición integral desde su promoción en 2020, sin que esto signifique que no habrá oposiciones en su implementación. Algunas leyes directamente vinculadas con vulneraciones a derechos fundamentales modifican el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, el Instituto Nacional de Colonización e instalan mecanismos privatizadores de las empresas públicas.

La nueva competencia nacional en las áreas protegidas queda limitada a las competencias municipales, lo que implica supeditar la ley nacional de áreas protegidas a disposiciones municipales de ordenamiento territorial. Se ha advertido que estas modificaciones continúan amenazando las áreas naturales, ya que los gobiernos locales no están exentos de presiones empresariales. Tal sería el caso de las intendencias involucradas con UPM2 o de las relaciones de empresas locales con los gobiernos departamentales en Cerro Largo y Treinta y tres (Gudynas 2020). Frente a la política de tierras bajo la administración del estado, la LUC modificó la naturaleza del Instituto Nacional de Colonización. Quitó la obligación de residencia y trabajo en el predio de colonos y desafecta cerca de 150 mil hectáreas que se encontraban en la órbita del INC. Esas tierras pasarían al mercado general de tierras a precios más altos, impidiendo que más familias, mujeres o jóvenes puedan acceder a la tierra mediante la herramienta del instituto.

Con referencia a las empresas públicas, la LUC introduce una visión mercantilista en detrimento de las empresas estatales y de servicios públicos, y plantea una vez más la amenaza de la privatización, siguiendo la agenda del “buen gobierno corporativo” impulsada por el Banco Mundial. El rol de las empresas públicas se transforma priorizando objetivos de máxima rentabilidad sobre otros propósitos como tarifas sociales o acceso universal y generando procesos de burocratización, tercerización y trabas en las compras estatales (Messina 2020). Frente a la imposibilidad de lograr su derogación mediante el voto popular, y ante la certeza que desde una perspectiva de derechos la LUC es regresiva, se hace fundamental profundizar y ampliar los esfuerzos de articulación que ya venían avanzando en convergencias populares como la Intersocial. La organización popular será el único camino para construir herramientas colectivas que permitan hacerle frente a la avanzada neoliberal.

Es importante ver el efecto acumulado de las políticas que se están aprobando. En ese sentido, hay que considerar la Ley de Presupuesto y la rendición de cuentas aprobadas posteriormente a la LUC, que complementan y sellan el carácter regresivo porque recortan aún más el papel y rol del Estado en muchas esferas. Asimismo, la impronta del gobierno desde que asumió también impuso un desmantelamiento de políticas de manera implícita y por la vía de los hechos. Muchas políticas interinstitucionales, o espacios de participación, diálogo y construcción de políticas dejaron de convocarse o se vieron truncados porque no se renovaron los contratos de funcionaria/os destinados a ejecutarlas

## 2.5.4 Proyecto Neptuno

En noviembre de 2022 fue aprobado el proyecto Arazatí o proyecto Neptuno, por las mayorías del directorio de la empresa de Obras Sanitarias del Estado (OSE). El proyecto implica la creación de una planta potabilizadora en la zona de Arazatí en el departamento de San José, desde donde se trasladará agua por una tubería de aproximadamente 80 km hasta la red de la zona metropolitana. Por parte del gobierno se ha defendido la necesidad del proyecto frente a las fragilidades del actual sistema de abastecimiento de agua para Montevideo y el área metropolitana; sin embargo, esta solución tecnológica oculta problemas estructurales de la gestión del agua y enciende nuevamente las alarmas frente a la vulneración al artículo 47 de la constitución.

Este proyecto es una iniciativa privada presentada por el Consorcio Aguas de Montevideo, que está integrado por empresas como Saccem, Berkes, Ciemsa y Fast. Desde la Federación de Funcionarios de OSE (FFOSE) se ha denunciado que el proyecto Neptuno avanza hacia la privatización del agua, ya que serían los privados los dueños de la infraestructura construida y quienes se beneficiarían con el lucro del funcionamiento durante 20 años de contrato con la OSE (Kreimerman, 2023). Este privilegio al lucro de privado también representa una clara violación del mandato constitucional donde se establece como principio que la prestación del servicio de agua potable y saneamiento, “deberá hacerse anteponiendo las razones de orden social a las de orden económico”.

El gobierno ha pretendido omitir el mandato constitucional que impide la participación de sectores privados en los servicios públicos de agua y saneamiento, a través de un discurso de fragmentación del proceso de gestión del agua donde se separan la planeación, la inversión, la infraestructura, la extracción, transporte y suministro, entre otras. Esta falsa división es contraria a la voluntad popular expresada en el 2004, donde se buscó resguardar el agua como bien público, elevándola a la categoría de derecho humano y dejando el control de toda la cadena de gestión del servicio de agua potable exclusivamente en manos públicas (REDES 2022a). Como se ha señalado desde REDES (2022a), con este proyecto se entrega el control del agua a privados “se establecen fisuras al marco normativo que se estableció con la reforma de la constitución y se intenta imponer nuevamente la privatización del agua contra la voluntad popular”. El proyecto, además, ha violado los mecanismos de participación pública mandatados en los artículos 18 y 19 de la ley No 18.610 aprobada en 2009 (REDES 2022b).

Por otro lado, el proyecto Neptuno desvía la atención de problemas estructurales referentes a la gestión del territorio y al modelo productivo agropecuario en las cuencas utilizadas para el abastecimiento del agua, especialmente la del Río Santa Lucía. Según el grupo de científicos que ha analizado los principales problemas ambientales en el abastecimiento del agua (Achkar et al, 2022), es necesario recuperar la capacidad de autodepuración de esta cuenca afectada principalmente por mal manejo de efluentes y por las prácticas productivas altamente demandantes de agrotóxicos. Otras medidas prioritarias básicas que deberían considerarse, en función de la elevada inversión y los riesgos a la soberanía que supone el proyecto Neptuno, son la renovación del sistema de tuberías para disminuir las pérdidas de agua potable y la recuperación de fuentes de agua abandonadas. El proyecto deja de lado la complejidad ambiental y no considera los problemas derivados de la creciente contaminación de la cuenca transnacional que deriva en el Río de la Plata, ni los problemas de salinidad o las floraciones de cianobacterias que impedirían la potabilización del agua (Achkar et al, 2022). Estos fenómenos se presentan durante diversos periodos del

año, y en el actual momento de eventos climáticos intensos tienen un mayor riesgo de ocurrencia.

En este escenario de interconexión de crisis climática, modelo productivo y contaminación de las aguas, el suelo y las personas, hablar de soluciones infinitas para el abastecimiento del agua, es mantener una lógica explotadora de la naturaleza y de avance sobre ecosistemas sacrificables. Esta falsa solución técnica al problema del abastecimiento de agua se sustenta en una racionalidad mercantilista que “gestiona la escasez” sin reconocer la interdependencia del territorio y los problemas persistentes del modelo agrario. Es necesario comprender que este no es un problema aislado a las encrucijadas socio-ecológicas que enfrentamos como pueblos y que demandan fundamentalmente la reapropiación y desmercantilización de los bienes comunes. Tenemos agua en abundancia, pero bajo el modelo dominante de producción agropecuaria, de expulsión del campo, de aglomeración en la ciudad, de generación de basuras y contaminantes, pero sobre todo de generación de lucro, se crea un discurso sobre el agua que impide conectar causas y consecuencias, creando falsas soluciones y empujándonos a una lógica de la escasez.

## 2.6 Beneficios para las empresas transnacionales en detrimento de los derechos colectivos y los territorios

Otro paquete de leyes y normativas regresivas, fundamental para el acople del capital internacional a los procesos de despojo y privatización de los bienes comunes, se configura con la ley de zonas francas y los mecanismos de estímulo a las inversiones extranjeras. En 1987 Uruguay sancionó la Ley de Zonas Francas y actualmente existen 12, una de ellas administrada por el estado. Esta ley buscó la radicación de inversiones industriales, comerciales y de servicios con exoneración total de cualquier tipo de tributo nacional creado o a crearse. En ese mismo año se aprobó la Ley Forestal que otorgó incentivos a empresas interesadas en desarrollar monocultivos forestales. Como consecuencia, varias empresas extranjeras del sector forestal-celulósico se instalaron en el país. Estos procesos de liberalización comercial establecen límites a los Estados interviniendo en asuntos como la salud pública, la regulación de la tenencia de la tierra y atentando contra derechos fundamentales como el derecho al agua (ATALC 2018; REDES 2014).

En el sector agroforestal-celulósico se han generado grandes incentivos económicos a las empresas a través de cambios legislativos. Un ejemplo es la Ley N.º 16.906 de Promoción y Protección de Inversiones Nacionales y Extranjeras, que ofrece exoneraciones impositivas para las actividades que produzcan, comercialicen o presten bienes o servicios y que se presenten ante las autoridades para evaluación. Algunos beneficios también implican aportes estatales en infraestructura instalada, inversión en caminería, obras, planes de inserción laboral, trato directo con autoridades para mejorar las condiciones, etc. El ambiente político que protege las inversiones favorece que las empresas transnacionales tengan una gran capacidad de lobby (Carrau 2017b).

Un ejemplo de aplicación de estas normativas es la Zona Franca UPM Fray Bentos, que fue autorizada por la administración de Tabaré Vázquez para producir y exportar pulpa de celulosa con exoneraciones fiscales y arancelarias. Además, se comprometió una inversión estatal durante 20 años por cerca de 2800 millones de dólares para el desarrollo de 200 km de carretera y 250 km de vías férreas, obras portuarias y pago de expropiaciones con el objetivo de conectar UPM2 con el puerto de Montevideo. Se estima que una vez UPM2 inicie operaciones representará la mayor inversión extranjera en la historia de Uruguay, con

casi 3000 millones de dólares, y que la exportación de celulosa se convertirá en el principal producto de exportación, desplazando a la carne (Garat 2021).

La inversión extranjera incluye mecanismos de solución de disputas inversor-estado (ISDS) que le otorga a las empresas el derecho de demandar a los Estados ante tribunales internacionales, sin pasar por instancias judiciales nacionales (Olivet y Ghiotto 2021). Las demandas de empresas contra estados son instrumentos que tensionan el interés público y restringen el desarrollo de políticas públicas. Si bien Uruguay considera necesaria la inversión extranjera y existe un régimen de promoción y protección de inversiones donde los inversionistas tienen espacio para discutir sus condiciones, desde 2010 ha existido una práctica sistemática de denuncias por parte de empresas (Carrau 2020).

Los tratados bilaterales de inversión y los mecanismos de resolución de controversias de tipo inversionista-Estado, ponen en el centro del debate las amenazas a los derechos humanos. De igual forma evidencian los obstáculos estructurales que genera el gran capital, ante las apuestas políticas que recuperen el valor de lo público y busquen garantizar una agenda de derechos (Carrau 2017a). Es necesario considerar que el arbitraje internacional, a diferencia del sistema judicial, no debe cumplir garantías institucionales de imparcialidad y que el arbitraje de inversiones vulnera el poder judicial, desplazando las competencias de tribunales nacionales (Olivet y Ghiotto, 2021). Resulta fundamental que el desarrollo de políticas públicas acompañe los esfuerzos que vienen adelantándose para la construcción de un Tratado Vinculante sobre Empresas Transnacionales y Derechos Humanos en la esfera de las Naciones Unidas. Estos esfuerzos deben superar los enfoques voluntaristas y autorregulados, establecer obligaciones a las empresas, regular su accionar y permitir sanciones cuando se amenace la garantía de derechos humanos (REDES 2021).

## 3 Reafirmar, Proteger, Fortalecer

### 3.1 El proyecto de la Soberanía Alimentaria y la Agroecología

Para garantizar el derecho al agua y los demás derechos humanos conexos, no es suficiente el desarrollo de políticas que restrinjan el avance del modelo corporativo del agronegocio, sino que hace falta el desarrollo de propuestas radicales para transformar el modelo alimentario. La aspiración de radicalidad no busca más que repensarnos desde la raíz, para construir las urgentes alternativas a los profundos conflictos socioambientales que enfrentamos, superando la racionalidad del capital, que ofrece falsas soluciones con las mismas premisas que han generado los problemas. Recuperar el derecho al agua, a la tierra, a las semillas, y restaurar las nociones comunes de cuidado para habitar los territorios garantizando las condiciones para la reproducción de la vida: ese es el camino.

Recordando los principios de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, el ex relator especial sobre el derecho a la alimentación, Jean Ziegler, reafirmó que: “el derecho a la alimentación comprende también el derecho al agua potable”. Igualmente, señaló la búsqueda de soberanía alimentaria como una garantía del derecho a la alimentación; frente a la industrialización de la cadena alimentaria y el fortalecimiento de las corporaciones, que destruyen la pequeña agricultura familiar y campesina (Ziegler 2008). El también ex relator Oliver de Schutter, destacó que alcanzar la soberanía alimentaria, que prioriza la agricultura familiar, campesina, indígena y comunitaria, es “una condición para

la realización plena del derecho a la alimentación” (De Schutter 2014, 22). Por su parte el relator del actual mandato, Michel Fakhri, enfatiza en la centralidad de las semillas tradicionales para la Agroecología y para la protección del derecho supremo a la vida. En su informe, denuncia la amenaza a los derechos humanos derivada del avance corporativo en el control de las semillas y en el uso creciente de plaguicidas (herbicidas, fungicidas y otros productos químicos). Para Fakhri estos procesos tienen efectos “muy peligrosos[...] para los derechos de las personas a la vida, la salud, la alimentación y el agua” (Fakhri 2022, 18).

Los dos primeros relatores analizaron los desafíos del derecho al alimento, generaron propuestas y acompañaron las demandas y disputas del movimiento campesino internacional por el reconocimiento de sus derechos. Estas acciones derivaron en la aprobación, por parte de la ONU, de la “Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales” en 2018 (Hubert 2019). De los 193 países que integran las Naciones Unidas, 122 votaron a favor de la declaración, incluido Uruguay, representando a cerca del 75% de la población del mundo. Aunque la declaración no tiene la implicación jurídica de ser vinculante, los estados sí pueden decidir tener en cuenta sus contenidos en el derecho interno y darle el carácter de obligatoria (Hubert 2019). La declaración reconoce y reafirma muchos de los derechos que ya se encontraban en el corazón de la demanda de Soberanía Alimentaria; posicionada en 1996 por La Vía Campesina, en un foro paralelo a la cumbre mundial sobre alimentación. Desde su presentación, el concepto de la Soberanía Alimentaria fue promulgado como una alternativa a la globalización neoliberal de los mercados agrícolas y una respuesta popular a los acuerdos comerciales de instituciones consideradas ilegítimas y antidemocráticas, como la OMC (Burnett y Murphy 2013).

La propuesta de la Soberanía Alimentaria y en consecuencia la declaración de los derechos campesinos, evidencian realidades y visiones en disputa sobre los modelos no solo de agricultura, sino de organización de los territorios y los bienes comunes. De una parte, las políticas agrícolas pautadas por transnacionales, basadas en agroexportaciones, apoyadas en el libre mercado y con una lógica mercantilista sobre los alimentos, el agua y la tierra. De otra, la reivindicación del derecho a la alimentación, a las condiciones necesarias para el acceso a los alimentos, al acceso a recursos para los pequeños productores familiares y campesinos y al fortalecimiento de las economías locales, con una noción de justicia social (Rosset y Martínez-Torres 2014).

La imposibilidad o no de coexistencia de las dos visiones de agricultura, y en definitiva de dos visiones de sociedad, es una discusión latente. Sin embargo, la evidencia muestra que la liberalización de los mercados y la expansión del agronegocio favorecen el control de las corporaciones, en perjuicio de las economías y formas de vida campesinas y de la agricultura familiar. Esta es una gran dificultad que enfrentan los organismos internacionales y los gobiernos para garantizar el derecho humano a la alimentación, al agua, las semillas, la tierra y otros bienes comunes. Como lo han mencionado los relatores especiales sobre el derecho a la alimentación, los conflictos se profundizan debido al creciente poder de los agentes no estatales en el direccionamiento de las políticas agrarias mundiales (Ariza y Morante 2016).

La reafirmación y cumplimiento de la declaración sobre derechos campesinos de la ONU representa una importante herramienta para la comprensión interrelacionada de derechos en una perspectiva de justicia socioambiental. De ahí la importancia de exigir al Estado uruguayo su incorporación a la justicia interna. La garantía de estos derechos para la agricultura familiar y campesina se extiende a la sociedad en su conjunto, ya que expresa un avance en la construcción de soberanía. En este propósito resulta prioritario reconocer

“la especial relación e interacción de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales con la tierra, el agua y la naturaleza a las que están vinculados y de las que dependen para su subsistencia” (ONU 2018, 2).

Una de las premisas fundamentales de la Soberanía Alimentaria, es que la transformación del modelo alimentario hacia la garantía de derechos y la justicia socio-ambiental, debe sustentarse necesariamente en las estrategias y principios de la Agroecología. Como lo afirman las prácticas, saberes y cosmovisiones de comunidades campesinas, indígenas, cazadoras, recolectoras, pastoriles, de agricultoras/es familiares, trabajadora/es rurales, pescadoras/es artesanales y pobladores urbanos, la Agroecología es una herramienta “clave de resistencia a un sistema económico que antepone la ganancia a la vida” (LVC 2015). La Agroecología se constituye en la herramienta para la construcción de la Soberanía alimentaria, a partir de la cual se defiende el alimento como derecho humano. Este proyecto tiene entre sus prioridades: la construcción de la reforma agraria integral y popular, la protección de la naturaleza, la reorganización del comercio de alimentos, la eliminación del hambre, la paz social y el control democrático del sistema alimentario (Sevilla Guzmán y Soler Montiel 2010).

La Agroecología ha ganado popularidad en los últimos tiempos gracias a los procesos desarrollados por las organizaciones campesinas nucleadas en La Vía Campesina y las alianzas diversas que consolidan su interrelación entre ciencia, práctica y movimiento. Sin embargo, actualmente la agroecología enfrenta una arremetida de cooptación por parte de las corporaciones del agronegocio, que buscan hacerla funcional a sus intereses de expansión del capital. Es así que asistimos a una disputa entre la construcción popular y el avasallamiento empresarial. La primera es la concepción de la agroecología de los pueblos, “profundamente política que aboga por la justicia distributiva y el replanteamiento total del sistema alimentario” (Giraldo y Rosset 2016, 17). La segunda es una propuesta funcional al agronegocio, que intenta usurpar y negar el carácter social y político de la Agroecología, así como a los sujetos que recrean esta alternativa desde los territorios.

Algunas expresiones del proceso de cooptación, que tienen en el núcleo de esa avanzada el interés corporativo, se evidencian en alianzas de instituciones como la FAO y el conglomerado de CROPLIFE International, que reúne a las transnacionales Bayer, Syngenta, BASF, CORTEVA, FMC y Sumitomo. (Alliance for Food Sovereignty in Africa (AFSA) et al. 2021). Otros mecanismos de cooptación suceden desde los gobiernos, a partir de la institucionalización de algunos discursos que apelan a la narrativa de la coexistencia de modelos. De esta forma incorporan algunas “técnicas ecológicas” y enverdecen la imagen, a la vez que profundizan el modelo del agronegocio. Esto sucede manteniendo o aumentando las importaciones de agrotóxicos, avalando nuevos eventos transgénicos o aprobando leyes regresivas que vulneran el derecho a la tierra, el agua y a un ambiente saludable.

Sobre este último mecanismo debe analizarse el proceso de construcción del Plan Nacional de Agroecología (PNA) en Uruguay que fue aprobado en diciembre de 2021 por la Comisión Honoraria del PNA (CHPNA). La discusión pública del PNA ganó amplitud en diciembre de 2018 con la aprobación, por todos los partidos, del proyecto de ley para su construcción. La iniciativa fue impulsada durante más de tres años de trabajo conjunto entre: la Red Nacional de Semillas Nativas y Criollas, la Red de Agroecología y la Sociedad Científica Latinoamericana de Agroecología (SOCLA-Uruguay). Luego de la conformación de la CHPNA, reglamentada en junio de 2019, inició un proceso que llegó hasta la presentación pública de los avances del plan en febrero de 2020. Esto ocurrió en el contexto del cambio de gobierno y ante la necesidad de que se diera continuidad al proceso. En agosto de 2020

asumió el nuevo presidente de la comisión, quien mantenía actividad en el mundo del agronegocio. Desde entonces se generaron sucesivos desencuentros y tensiones con las organizaciones sociales, dadas las distancias conceptuales y la falta de reconocimiento del trabajo previo.

A pesar de que hoy está aprobado el PNA, la visión que tiene el gobierno sobre la agroecología es técnica, productivista y funcional al modelo. Esto se advierte con los nuevos mantras del discurso verde y lo que desde el gobierno se denomina como agroecología, en cabeza del presidente de la comisión: certificación, exportación de alimentos saludables, insumos biológicos, innovación para la economía verde, economía circular, captura de carbono, mercados de carbono, prácticas climáticamente inteligentes etc.

Una clara manifestación de las tensiones que enfrenta el PNA aprobado, se evidencia con el proceso paralelo a la Comisión Honoraria, que fue desarrollado por el Ministerio de Ganadería para impulsar la Agroecología en alianza con el Banco Mundial (BM). En octubre de 2021, se constituyó el “Comité de Transiciones Agroecológicas”, coordinado por el mismo presidente de la CHPNA, que buscaba construir los lineamientos del componente de Agroecología en la “nueva operación del Banco Mundial” (MGAP 2021b). En noviembre del mismo año el BM aprobó un préstamo de US\$35,5 millones a Uruguay para desarrollar “sistemas de información que permitan a productores y responsables de políticas públicas anticipar medidas de resiliencia frente al cambio climático y acompañar el desarrollo de la agroecología” (Banco Mundial 2021). Este proyecto conocido como “Sistemas agroecológicos y resilientes al clima en Uruguay”, plantea en uno de sus componentes el apoyo a la transición hacia una producción agroecológica, considerando que:

“el apoyo a la adopción de tecnologías climáticamente inteligentes, tecnologías digitales aplicadas a la agricultura, TICs, control biológico, insumos de origen orgánicos y bionatural, entre otros, contribuyen a la permanencia y resiliencia de los sistemas productivos en los territorios rurales” (MGAP y Banco Mundial 2021, 11).

Desde el gobierno se ha querido posicionar el discurso de que el proyecto con el BM será una fuente de recursos para la ejecución y desarrollo del PNA. Sin embargo, es claro que el proyecto con la institución financiera ya tiene unos objetivos fijados, que se construyeron antes de la finalización del PNA, y que la proyección de la Agroecología del BM viene pautada por la agenda de la Agricultura 4.0. Resultan preocupantes estas nuevas alianzas para supuestamente impulsar el desarrollo de la Agroecología en Uruguay, entendiendo los intereses de estas instituciones financieras y el papel histórico que han desempeñado en la región y el mundo con sus políticas neoliberales. Como lo señala Vía Campesina (2018), el BM junto con otras instituciones como el FMI, han puesto en peligro la soberanía alimentaria de los pueblos mediante el estímulo al modelo agroindustrial, la generación de crisis de deuda en muchos países, el acaparamiento de la tierra y la privatización de bienes comunes.

La reciente incorporación de una versión desvirtuada de la Agroecología por parte del Banco Mundial se enmarca en su participación en las estrategias corporativas de “La Nueva Visión para la Agricultura”, y “La Coalición para la Nueva Economía de la Alimentación y Uso del Suelo”. Como se ha señalado, estas propuestas hacen parte del paquete de falsas soluciones fundadas en el determinismo tecnológico y la innovación organizacional de las alianzas público-privadas. Estas iniciativas impulsan la “intensificación agrícola sostenible”, con algunas técnicas ecológicas, mediante una moderna “revolución digital” que encuentra en la agricultura de precisión, la robótica y la inteligencia artificial, las alternativas para la resiliencia, la conservación y la seguridad alimentaria (Alonso-Fradejas et al. 2020). Estos

nuevos discursos, que aparecen en el trasfondo de las nuevas alianzas, se suman al proceso que ya se venía construyendo para instalar la agricultura climáticamente inteligente a escala en Uruguay (Banco Mundial y CIAT 2015).

Frente a los intentos de cooptación de la Agroecología en Uruguay, es urgente reafirmar y defender los conceptos que, en el caso del PNA y a pesar del recorte desde la versión preliminar de abril de 2020, aún permanecen en la versión aprobada. Esto es necesario, ya que con las contradicciones que se han señalado, la ejecución y territorialización del plan no estará exenta de tensiones. Ley 19.717 de 2018 es clara al señalar que el objetivo de desarrollar la Agroecología en los procesos de producción, distribución y consumo de alimentos es fortalecer la soberanía alimentaria. En este sentido debe exigirse que la implementación del plan proteja esa máxima, que implica la garantía interrelacionada de derechos fundamentales, como lo señala la declaración internacional de derechos campesinos y en particular su artículo 15 (ONU 2018). La reafirmación de la soberanía alimentaria será especialmente relevante, dados los intentos de imponer los intereses del agronegocio en la implementación del PNA a través del proyecto con el Banco Mundial. Identificar el determinismo tecnológico que opera en el núcleo del cuestionado impulso a la agroecología y al combate del cambio climático, y que tendrá expresión en Uruguay, también es evidenciar el distanciamiento con el espíritu de la soberanía alimentaria.

Por ejemplo, iniciativas del gran capital agroalimentario como la Nueva Visión Para la Agricultura (NVA), liderada por 17 corporaciones transnacionales del agronegocio y donde participa el BM, proponen como criterio prioritario para la optimización del uso agua las tecnologías de la agricultura de precisión (Alonso-Fradejas et al. 2020). La conservación, cosecha, almacenamiento y uso del agua dentro del enfoque de derechos de la soberanía alimentaria tiene expresiones agroecológicas basadas en la complejización de las interacciones entre organización social, suelo, agua y biodiversidad. Estos procesos generadores de resiliencia frente al cambio climático se fundamentan en tecnologías campesinas que incorporan diversas prácticas como: cobertura del suelo, abonos verdes, aumento en la producción de biomasa, aumento en el reciclaje de nutrientes, asociación de cultivos, huertas diversificadas, sistemas agroforestales, conservación de variedades de semillas criollas entre otras. A su vez, estas prácticas están asociadas a la construcción de valores culturales y formas de organización colectivas; con articulaciones desde la escala de microcuenca hasta la nacional, y en diálogo con el desarrollo de políticas coherentes para una gestión integral de cuencas en función de la búsqueda de soberanía (Altieri et al. 2021; Domínguez y Achkar 2019; Nicholls 2013; Rosset y Altieri 2018).

Un elemento central en la política soberana de aguas es la reafirmación de la soberanía alimentaria a partir de la comprensión de la no coexistencia de modelos productivos. Esta medida defiende los derechos fundamentales de agricultores y agricultoras familiares a proteger, utilizar e intercambiar las semillas criollas, que hoy están siendo criminalizadas. Las cuatro mayores empresas de agrotóxicos controlan el 60 % del mercado mundial de semillas y el 75 % del mercado mundial de plaguicidas (Fakhri 2022). Por eso cuidar la semilla nativa mediante estrategias colectivas es enfrentar al poder corporativo global y se convierte una práctica antiimperialista y radical por la defensa de la biodiversidad, la vida, la autonomía y el futuro.

## 4 Territorializar

### 4.1 El abordaje de Cuencas Hidrográficas

La naturaleza del agua niega toda frontera, pero a la vez sus características, funcionalidades y procesos son indisociables del suelo, la biodiversidad y las prácticas productivas, culturales, de subsistencia o extractivistas que se establecen en los territorios por donde ella fluye. Las cuencas son la expresión geográfica que refleja esta integralidad, configurando una matriz agua-suelo-aire-biodiversidad-sociodiversidad (Robert 2010). Una mirada desde la ecología política del agua debe evitar que el agua sea desacoplada de su matriz local, “es decir de su nicho natural, de su sabor y de sus poderes mito poéticos locales”. “Los grandes trasvases de cuenca a cuenca y las grandes presas (la eutrofización y alteraciones a los ciclos hídricos en las cuencas derivados del modelo corporativo extractivista, añadimos nosotras/os) se considerarán por lo que son: despojos y modos de fomentar la escasez de lo que fue gratuito (Cummings 1990 citada por Robert 2010).

Las cuencas hidrográficas están compuestas por una gran diversidad de componentes bióticos y abióticos en permanente interacción, actuando como un “operador sistémico”. Al ser un sistema natural permite una delimitación espacial clara, que trasciende límites administrativos, y que favorece el ordenamiento del territorio al largo plazo. En esta unidad espacial se evidencian las conexiones entre las escalas locales (microcuenca) y regionales (cuencas), así como las alteraciones a nivel ecosistémico derivadas de cualquier intervención degradante de los suelos y las aguas, en cualquier parte del sistema (Achkar et al. 2004). La perspectiva de integralidad permite avanzar hacia una planificación territorial que priorice la gestión integral de las cuencas hidrográficas. Este debe ser un componente fundamental en las políticas de ordenamiento territorial, que además requieren para su desarrollo, la incorporación de principios de soberanía (Domínguez y Achkar 2019). Estos componentes representan un avance frente a los mecanismos tradicionales de ordenamiento del territorio, cuya fragilidad y laxitud han permitido la degradación de las aguas, el suelo y la biodiversidad, así como la expansión de conflictos socioambientales.

En Uruguay la contaminación hídrica por el uso de agrotóxicos en monocultivos de soja y forestación se manifiesta en todas las cuencas hidrográficas (Achkar, Domínguez, y Pesce 2012). La contaminación por agrotóxicos amenaza la cuenca del Santa Lucía que abastece de agua potable a Montevideo y buena parte del área metropolitana, concentrando cerca del 60% de la población del país. De igual forma pone en riesgo la cosecha de agua en la cuenca transfronteriza del río Uruguay, que comparte límites con Argentina y Brasil. Esta condición limítrofe ha sido utilizada por el modelo del agronegocio para transformar el río en un canal estratégico para la producción y circulación de commodities, reafirmando una visión mercantilizadora de la naturaleza y aumentando la degradación de aguas y territorios. Otro factor de riesgo impulsado por el agronegocio en la cuenca del río Uruguay es la expansión de la frontera agrícola arroceras en Brasil. Este proceso ha generado un aumento de los cultivos de arroz en la cuenca, los cuales también se sustentan en el uso de agrotóxicos contaminantes de suelos y aguas (Achkar, Domínguez y Pesce, 2012).

La cuenca del Río de la Plata y del frente oceánico también encuentra degradadas sus aguas superficiales y napas freáticas por la intensificación del modelo sojero y forestal. En esta cuenca que concentra la mayor parte de la población del país, también es relevante la contaminación derivada de las actividades hortifrutícolas del área metropolitana.

La contaminación por el modelo productivista sucede de igual manera en la cuenca binacional de la Laguna Merín, que comparte frontera con Brasil, y donde se alberga el complejo ecosistema de los humedales del este. En esta cuenca se encuentra la mayor actividad arrocerá del país, cuya expansión histórica ha sustituido los ecosistemas de humedales generando un proceso acumulativo de contaminación (Achkar, Domínguez y Pesce, 2012).

Actualmente, las actividades productivistas/extractivistas en el territorio están generando grandes afectaciones a la matriz interrelacionada agua-suelo-aire-biodiversidad-sociodiversidad. El agua está estrechamente vinculada a un contexto local biodiverso y singular. Todos los procesos de homogenización a partir de monocultivos de árboles o de soja, así como los procesos de financierización que precisan cuantificar y monetizar los ecosistemas, son iniciativas de desagregación del agua de los territorios y, por tanto, de sus funciones socioambientales. Si trasladamos este desacople al campo de los derechos humanos, se evidencia una violación a los principios básicos de indivisibilidad e interdependencia de derechos fundamentales, como el agua, el alimento, la tierra, la salud y el ambiente sano, entre otros. Desde la perspectiva de la justicia socioambiental se reafirma que los derechos tienen una expresión material y territorializada y que son las denuncias de las comunidades las que desmantelan la avanzada de despojo corporativo que desfragmenta los ecosistemas y los derechos.

Una política de cuencas hidrográficas en una perspectiva de soberanía debe detener la descomposición de esa matriz territorializada de interdependencias y revertir sus efectos. Algunas estrategias pueden construirse mediante la incorporación de principios agroecológicos en el ordenamiento territorial, como se inició por ejemplo con las experiencias de políticas agroalimentarias de Canelones de la Soberanía (Gobierno de Canelones 2020). Una de las experiencias que creó importantes antecedentes de articulación entre la movilización ciudadana y las respuestas de política pública sucedió en la Cuenca de la Laguna del Cisne, Canelones. En este territorio inició un conflicto socioambiental desde la introducción del paquete de soja transgénica en 2008, que se amplió con las sucesivas denuncias por fumigaciones y contaminación de las aguas. Derivado de la movilización se instaló en el 2014 la comisión de cuenca y en 2016 el Gobierno de Canelones decretó medidas cautelares para la reconversión productiva en la cuenca de la Laguna del Cisne. En 2018 se promulgó el decreto sobre ordenamiento territorial de la “Microrregión de Costa de Oro”, donde se incluyó el desarrollo de un plan de reconversión agroecológica de la Laguna del Cisne (ZUR 2020).

Otro antecedente relevante de respuestas hacia la protección del territorio se dio en el departamento de Cerro Largo en el contexto de la expansión de la frontera agrícola. En el 2007 se declaró una región como reserva ecológica departamental y hacia el 2010 inició en ese lugar un proceso de compra de tierras para forestación que despertó las alarmas en la comunidad. Amparada en la ley de ordenamiento territorial de 2008, la población logró declarar la moratoria para los cultivos forestales, medida que se reafirmó en el 2013 ante el intento de las empresas de revertir la moratoria (Santos 2016). Diversos procesos de movilización por la protección del ambiente también han tenido resultados parciales favorables en casos como: la ampliación del área protegida de la Quebrada de los cuervos en 2020, las prohibiciones de fumigaciones aéreas en el departamento de Canelones derivadas de las denuncias de la población en 2008 o la moratoria al fracking entre 2017 y 2021 también estimulada por organizaciones sociales.

Aunque esas medidas no han sido parte de una política planificada y coherente para la gestión del territorio y no resuelven los problemas de fondo, sí presentan antecedentes

relevantes en el País. Algunos de sus elementos deben incorporarse en el desarrollo de políticas para el cuidado de las cuencas en clave de soberanía, protección de la naturaleza y defensa de los derechos humanos. Estos y otros antecedentes evidencian la necesidad de garantizar mecanismos locales de participación, que superen las tradicionales formas pasivas y tecnocráticas, y avanzar en procedimientos jurídicos que permitan tipificar delitos ambientales. Para superar el estado actual de explotación extractivista, también es fundamental incorporar el principio precautorio y el recurso de moratoria, como herramientas habilitadas a la sociedad civil para que ejerza su derecho a la protección del territorio y los bienes comunes.

Los efectos en la degradación del agua, el suelo, la biodiversidad y demás conflictos socioambientales ocasionados por el modelo del agronegocio y otras actividades industriales extractivistas impiden alcanzar la justicia ambiental y atentan contra los beneficios colectivos derivados de la protección de la naturaleza. Existe, por tanto, una relación directa entre la gestión integral de las cuencas y el Ordenamiento Ambiental del Territorio (Domínguez y Achkar 2019). La necesidad de organizar el territorio privilegiando la satisfacción de necesidades básicas de la población, sobre cualquier otra actividad económica de interés privado, realza el vínculo especial entre los derechos humanos y los derechos ambientales. En este sentido las políticas de ordenamiento ambiental y gestión de las cuencas deben garantizar el derecho a un medio ambiente sano, ya que esta es una precondition para el goce pleno del derecho a la vida, a la salud, al agua y al alimento (Knox 2016). Estas políticas deberán atender los principios marco sobre derechos humanos y medio ambiente, que representan obligaciones de los estados y se inscriben en un desarrollo progresivo de los derechos (Knox 2018) . El desarrollo de políticas públicas para la gestión integral de las cuencas debe superar la fragmentación en los procesos de toma de decisión y en las competencias de los organismos de control. Igualmente requiere la articulación de objetivos entre herramientas como la Estrategia Nacional de Biodiversidad, la Política Nacional de Aguas, el Plan Nacional Ambiental y los instrumentos nacionales de ordenamiento territorial.

Para avanzar con una política integral de cuidado de las cuencas es necesario el desarrollo de mecanismos que permitan territorializar las interconexiones del sistema, entregando el protagonismo a las comunidades y actores locales. Desde esa mirada situada, relacional y afectuosa que construyen las comunidades organizadas con los territorios que las sustentan, se puede superar la percepción lejana de la “gestión de recursos” para pasar una dinámica implicada del cuidado integral de los territorios que se habitan. Esa territorialización significa el desarrollo de capacidades para el reconocimiento, la planificación, conservación, monitoreo y control del territorio; así como garantías para la organización social, la participación activa en la toma de decisiones y el acceso a mecanismos de respuesta efectivos ante las denuncias por conflictos socioambientales. En este proceso deberá jugar un rol especial la Universidad, participando de manera articulada con los actores territoriales mediante equipos transdisciplinarios. Es el propósito de la Universidad pública poner a disposición de la población los mejores recursos de la ciencia, para contribuir con la construcción de conocimiento situado, comprometido y posicionado con el bien público y la defensa de la vida.

Las políticas territorializadas con un abordaje integral de cuencas hidrográficas y una perspectiva de soberanía ya no solo deben contrarrestar los procesos de acumulación del gran capital y avance neoliberal sobre los bienes comunes de un territorio, sino también otras dinámicas globales que están caracterizando esta era de grandes incertidumbres. Fenómenos como la pandemia, derivados de la pérdida de biodiversidad generada por el régimen alimentario corporativo o conflictos geopolíticos globales con expresiones

belicistas, sin lugar a duda tienen fuertes impactos locales. Una política para el cuidado integral de las cuencas hidrográficas debe inscribirse dentro de una reestructuración política y económica de largo aliento, que comprenda la creciente inestabilidad del mundo y, por tanto, la urgente necesidad de transitar de la dependencia a la autonomía. En este contexto las políticas territorializadas para responder a la crisis global deben tener como uno de los principales eslabones de esa transición al alimento. Avanzar en la construcción de la soberanía alimentaria en sincronía con el restablecimiento de la matriz de interconexiones de las cuencas, es el único camino para el cuidado integral de los bienes comunes y la garantía de derechos fundamentales.

## 5 Bibliografía

Acción por la biodiversidad. 2020. Atlas del agronegocio transgénico en el cono sur. Monocultivos resistencias y propuestas de los pueblos. Argentina: Acción por la biodiversidad.

Achkar, Marcel et al. 2022. “Principales temas ambientales del abastecimiento de agua potable en el sur del país – 2022”. <https://udelar.edu.uy/portal/wp-content/uploads/sites/48/2023/02/doc-Manifiesto-Principales-temas-ambientales-del-agua-en-el-sur-del-pais-1.pdf> (el 26 de mayo de 2023)

Achkar, Marcel. 2021. “Debate Nacional. Impactos ambientales de la Forestación en Uruguay”. MOVUS. <https://web.facebook.com/movus.uruguay/videos/887924542003944> (el 8 de marzo de 2021).

Achkar, Marcel, Ricardo Cayssials, Ana Domínguez, y Fernando Pesce. 2004. Hacia un Uruguay sustentable: gestión integrada de cuencas hidrográficas. Montevideo: Uruguay Sustentable.

Achkar, Marcel, Ana Domínguez, y Fernando Pesce. 2012. Cuencas hidrográficas del Uruguay. Situación y perspectivas ambientales y territoriales. Montevideo: REDES.

Alliance for Food Sovereignty in Africa (AFSA), Center for International Environmental Law (CIEL), FIAN International, y Friends of the Earth International. 2021. “Letter to FAO: FAO Director-General must meet with civil society and Indigenous Peoples and respond to calls to stop ToxicAlliance with CropLife International”. <http://pan-international.org/release/letter-to-fao-fao-director-general-must-meet-with-civil-society-and-indigenous-peoples-and-respond-to-calls-to-stop-toxicalliance-with-croplife-international/> (el 26 de marzo de 2021).

Alonso-Fradejas, Alberto et al. 2020. “Agroecología chatarra”: La captura corporativa de la agroecología para una transición ecológica parcial y sin justicia social. Virtual: Amigos de la Tierra Internacional, Transnational Institute y Crocevia.

Altieri, Miguel et al. 2021. “Documentando la evidencia en Agroecología: Una perspectiva Latinoamericana”. Centro Latinoamericano de Investigaciones Agroecológicas (5).

Ariza, Julian, y Federico Morante. 2016. “Desarrollo rural y el movimiento por la soberanía alimentaria”. En III Congreso de Ciencias Sociales Agrarias, Montevideo: Universidad de la República, 1–18.

ATALC. 2018. “Política pública y derecho fundamental al agua en América Latina y el Caribe”. Amigos de la Tierra América Latina y el Caribe. <https://atalc.org/wp-content/uploads/2018/12/Agua-ATALC-WEB-8-dic.pdf> (el 18 de marzo de 2021).

Banco Mundial. 2021. “El Banco Mundial apoya el camino de Uruguay hacia una producción agroecológica”. <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2021/11/30/el-banco-mundial-apoya-el-camino-de-uruguay-hacia-una-produccion-agroecologica> (el 2 de marzo de 2022).

Banco Mundial, y CIAT. 2015. Agricultura climáticamente inteligente en Uruguay. Serie de perfiles nacionales de agricultura climáticamente inteligente para África, Asia y América Latina. Washington D.C: Grupo del Banco Mundial.

Burnett, Kim, y Sophia Murphy. 2013. “What place for international trade in food sovereignty?” En Food Sovereignty: A Critical Dialogue. International Conference Yale University, ed. EDIITOR. Yale: Yale University, PAGES.

Búsqueda. 2020. “La única manera de ser tecnológicos es ser sumamente tecnológicos” dijo Eduardo Blassina, nuevo asesor del MGAP en agro y ambiente”. Semanario Búsqueda. <https://www.búsqueda.com.uy/Secciones/-La-única-manera-de-ser-ecologicos-es-ser-sumamente-tecnologicos--dijo-Eduardo-Blasina-nuevo-asesor-del-MGAP-en-agro-y-ambiente-uc1276> (el 10 de marzo de 2022).

Cajarville, Juan Pablo. 2020. “Carta abierta”. <https://275rzy1ul4252pt1hv2dqyuf-wpengine.netdna-ssl.com/wp-content/uploads/2020/02/Ley-Urgente-Consideración-Carta-Búsqueda-II-2020.pdf> (el 20 de marzo de 2021).

Cárcamo, María Isabel. 2020a. “Los Plaguicidas Altamente Peligrosos (PAP) en Uruguay”. IPEN - RAPAL. [https://ipen.org/sites/default/files/documents/final\\_report\\_hhps\\_uruguay\\_30\\_july\\_2020\\_es.pdf](https://ipen.org/sites/default/files/documents/final_report_hhps_uruguay_30_july_2020_es.pdf) (el 2 de abril de 2022).

— — —. 2020b. “Nuevos cultivos transgénicos, espiral creciente de contaminación”. Biodiversidad LA. <https://www.biodiversidadla.org/Noticias/Nuevos-cultivos-transgenicos-espiral-creciente-de-contaminacion> (el 4 de abril de 2022).

Carrau, Natalia. 2017a. “Culpable hasta que se demuestre lo contrario”: amenazas y demandas de empresas transnacionales a las políticas públicas en Uruguay. Montevideo: REDES - AT.

— — —. 2017b. “Impactos socio-económicos del agronegocio sojero.” REDES. [https://www.redes.org.uy/wp-content/uploads/2017/12/Publicacion\\_20\\_anios\\_de\\_cultivos\\_transgenicos\\_en\\_Uruguay.pdf](https://www.redes.org.uy/wp-content/uploads/2017/12/Publicacion_20_anios_de_cultivos_transgenicos_en_Uruguay.pdf) (el 2 de abril de 2022).

— — —. 2020. “Políticas públicas y regulaciones en la mira de las empresas transnacionales”.

La Diara. <https://ladiaria.com.uy/opinion/articulo/2020/7/politicas-publicas-y-regulaciones-en-la-mira-de-las-empresas-transnacionales/> (el 25 de marzo de 2021).

CEPAL. 2018. Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Santiago: CEPAL.

CropLife. 2018. “¿What is Agroecology?” <https://croplife.org/news/what-is-agroecology/> (el 27 de marzo de 2021).

Cummings, Barbara. 1990. *Dam the Rivers, Damn the People Development and resistance in Amazonian Brazil*. Londres: Earthscan Publications.

La diaria. 2022. “MGAP encontró presencia de agroquímicos, hierro y arsénico en cañada afluyente del arroyo Santana donde desagua vivero de UPM”. <https://ladiaria.com.uy/ambiente/articulo/2022/3/mgap-encontro-presencia-de-agroquimicos-hierro-y-arsenico-en-canada-afluyente-del-arroyo-santana-donde-desagua-vivero-de-upm/> (el 6 de abril de 2022).

Domínguez, Ana, y Marcel Achkar. 2019. “La construcción de territorialidades del agua en Uruguay. Un enfoque desde la Hidrogeografía”. *Physis Terrae* 1(1): 93–106.

Dorce, Agustín. 2022. “Minas de Corrales: la minería de hierro ilusiona a la localidad tras casi cuatro años sin producción de oro”. *El Observador*. <https://www.elobservador.com.uy/nota/minas-de-corrales-la-mineria-de-hierro-ilusiona-a-la-localidad-tras-casi-cuatro-anos-sin-produccion-de-oro--20221305043> (el 5 de abril de 2022).

Drago, Martín. 2015. “Financiarización de la Naturaleza. Nuevas fuentes de reproducción del capital”. REDES. [https://www.redes.org.uy/wp-content/uploads/2015/04/Cartilla-Financiarizacion\\_de\\_la\\_Naturaleza.pdf](https://www.redes.org.uy/wp-content/uploads/2015/04/Cartilla-Financiarizacion_de_la_Naturaleza.pdf) (el 13 de marzo de 2022).

Fakhri, Michael. 2022. “Las semillas, el derecho a la vida y los derechos de los agricultores. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Michael Fakhri”. Consejo de Derechos Humanos (49o período de sesiones).

Filippini, Ana et al. 2021. “Financiamos nuestra propia destrucción: sobre desigualdades de género, degradación ambiental y sistemas de pensión”. *La diara*. <https://ladiaria.com.uy/opinion/articulo/2021/1/financiamos-nuestra-propia-destruccion-sobre-desigualdades-de-genero-degradacion-ambiental-y-sistemas-de-pension/> (el 15 de marzo de 2022).

Garat, Guillermo. 2021. “Planta de celulosa en Uruguay, ¿doble filo del desarrollo?” *AP News*. <https://apnews.com/article/noticias-292abb3d89c5e599d51bb09209958c94> (el 5 de abril de 2022).

Giraldo, Omar Felipe, y Peter Michael Rosset. 2016. “La agroecología en una encrucijada: entre la institucionalidad y los movimientos sociales”. *Guaju, Matinhos* 2(1): 14–37.

Gobierno de Canelones. 2020. “Soberanía, Ciudadanía e Identidad. Relato de la Gestión de la Agencia de Desarrollo Rural de la Intendencia de Canelones 2015 - 2020”. 216. [https://www.imcanelones.gub.uy/sites/default/files/pagina\\_sitio/archivos\\_adjuntos/relatoria\\_soberania\\_ciudadania\\_e\\_identidad\\_0.pdf](https://www.imcanelones.gub.uy/sites/default/files/pagina_sitio/archivos_adjuntos/relatoria_soberania_ciudadania_e_identidad_0.pdf) (el 6 de diciembre de 2020).

GRAIN. 2018. “El acaparamiento de tierras perpetrado por los fondos de pensión debe terminar”. <https://grain.org/es/article/6094-el-acaparamiento-de-tierras-perpetrado-por-los-fondos-de-pension-debe-terminar#16> (el 15 de marzo de 2021).

Gudynas, Eduardo. 2020. “Las áreas naturales siguen amenazadas por la LUC”. <https://www.montevideo.com.uy/Columnistas/Opinion--Las-areas-naturales-siguen-amenazadas-por-la-LUC-uc754426> (el 20 de marzo de 2021).

— — —. 2021. “Lo inadvertido y entreverado en la controversia forestal”. *Montevideo*

Portal. <https://www.montevideo.com.uy/Columnistas/Lo-inadvertido-y-entreverado-en-la-controversia-forestal-uc807762> (el 15 de marzo de 2022).

Harvey, David. 2005. *A Brief History of Neoliberalism*. Oxford University Press.

Hubert, Coline. 2019. *La declaración de la ONU sobre los derechos de los campesinos y campesinas. Instrumento de lucha por un futuro común*. Ginebra: Centre Europe - Tiers Monde.

IMPO. 2004. “Constitución de la República - Artículo 47”. <https://www.impo.com.uy/bases/constitucion/1967-1967/47> (el 20 de marzo de 2022).

INDDHH. 2017. “Informe de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) sobre la Ley de Riego con Destino Agrario, No. 19.553”. <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/comunicacion/publicaciones/informe-inddhh-sobre-ley-riego-destino-agrario-19553> (el 7 de marzo de 2021).

— — —. 2019a. “Resolución N° 761/019 con recomendaciones al MVOTMA, MGAP, MSP, IC, CI”. <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/institucional/normativa/resolucion-n-761019-recomendaciones-mvotma-mgap-msp-ic-ci> (el 19 de febrero de 2022).

— — —. 2019b. “Resolución N 761-2019. INDDHH N 2019-1-38-0000363”. [https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/sites/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/files/documentos/noticias/Resolución\\_Canelones\\_libre\\_de\\_soja\\_2.pdf](https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/sites/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/files/documentos/noticias/Resolución_Canelones_libre_de_soja_2.pdf) (el 4 de abril de 2022).

Knox, Jhon. 2016. “John Knox, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente”. En *Derechos humanos y medio ambiente. Avances y desafíos para el desarrollo sostenible*, ed. Victoria Laporte. Montevideo: MRREE, MVOTMA, INDDHH, PNUD, FES Uruguay.

— — —. 2018. “Principios Marco sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente”. *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global* (142): 83–89.

Kreimerman, Federico. 2023. “Sindicato de OSE anuncia medidas legales, marcha y paro por licitación del proyecto Arazati”. *Subrayado* <https://www.subrayado.com.uy/sindicato-ose-anuncia-medidas-legales-marcha-y-paro-licitacion-del-proyecto-arazati-n908867> (el 26 de mayo de 2023)

LVC. 2015. “Declaración del Foro Internacional sobre Agroecología”. *Foro Internacional sobre Agroecología*. <https://viacampesina.org/es/declaracion-del-foro-internacional-de-agroecologia/> (el 26 de marzo de 2021).

— — —. 2018. “Banco Mundial y FMI representan los intereses del agronegocio. ¡Que se vayan!” <https://viacampesina.org/es/banco-mundial-y-fmi-representan-los-intereses-de-agronegocio-que-se-vayan/> (el 2 de marzo de 2022).

Méndez, Camila. 2022. “Presidente de FFOSE manifiesta que hay procesos de ‘privatización’ de la empresa pública que suministra agua potable y saneamiento”. *La diaria*. <https://ladiaria.com.uy/ambiente/articulo/2022/3/presidente-de-ffose-manifiesta-que-hay-procesos-de-privatizacion-de-la-empresa-publica-que-suministra-agua-potable-y-saneamiento/> (el 4 de abril de 2022).

Messina, Pablo. 2020. “Nuevo impulso privatizador: la LUC y las empresas públicas”. *Hemisferio Izquierdo*. <https://www.hemisferioizquierdo.uy/single-post/2020/05/08/nuevo-impulso-privatizador-la-luc-y-las-empresas-publicas> (el 4 de abril de 2022).

MGAP. 2020. “Importaciones de productos fitosanitarios”. <https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/datos-y-estadisticas/datos/importaciones-productos-fitosanitarios> (el 3 de abril de 2022).

— — —. 2021a. “‘En la voz de las juventudes rurales’: jóvenes rurales festejan su día en el Parlamento”. <https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/comunicacion/noticias/voz-juventudes-rurales-jovenes-rurales-festejan-su-dia-parlamento> (el 6 de marzo de 2022).

— — —. 2021b. “Resolución N° 1.405/021 MGAP Comité de Transiciones Agroecológicas”. <https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/institucional/normativa/resolucion-n-1405021-mgap-comite-transiciones-agroecologicas> (el 2 de marzo de 2022).

— — —. 2021c. “Resolución N° 918/021 DGSA Restricción de uso Dicloruro de Paraquat”. <https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/institucional/normativa/resolucion-n-918021-dgsa-restriccion-uso-dicloruro-paraquat> (el 3 de abril de 2022).

MGAP, y Banco Mundial. 2021. “Proyecto Sistemas Agroecológicos Resilientes en Uruguay”. <https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/sites/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/files/2021-10/MGAS Proyecto Sist-Agro-Res.pdf> (el 4 de marzo de 2022).

MIEM. 2021. “Poder Ejecutivo enviará al Parlamento un proyecto de ley que extiende la moratoria del fracking”. <https://www.gub.uy/ministerio-industria-energia-mineria/comunicacion/noticias/poder-ejecutivo-enviara-parlamento-proyecto-ley-extiende-moratoria-del> (el 5 de abril de 2022).

Mooney, Pat, y Grupo ETC. 2020. *La insostenible agricultura 4.0. Digitalización y poder corporativo en la cadena alimentaria*. Ciudad de México: Rosa-Luxemburg-Stiftung Oficina para México, Centroamérica y el Caribe.

Moore, Jason W. 2020. *El capitalismo en la Trama de la Vida. Ecología y acumulación de capital*. Madrid: Traficantes de sueños.

Movus. 2021. “Numerosas organizaciones se suman a la denuncia de UPM ante la ONU”. Biodiversidad LA. <https://www.biodiversidadla.org/Noticias/Numerosas-organizaciones-se-suman-a-la-denuncia-de-UPM-ante-la-ONU> (el 6 de abril de 2022).

Naciones Unidas. 2002. “Observación general No 15 (2002). El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)”. Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas: 01–19. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8789.pdf> (el 20 de febrero de 2022).

— — —. 2012. “Informe de la relatora especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento acerca de su misión al Uruguay (13 a 17 de febrero de 2012)”. Consejo de Derechos Humanos 21 periodo (1–19).

Nansen, Karin. 2021. “Lo ambiental en disputa: justicia y realización de derechos u oportunidad de negocio”. REDES. <https://www.redes.org.uy/2021/06/05/lo-ambiental-en-disputa-justicia-y-realizacion-de-derechos-u-oportunidad-de-negocio/> (el 17 de febrero de 2022).

Nicholls, Clara. 2013. “Enfoques agroecológicos para incrementar la resiliencia de los sistemas agrícolas al cambio climático”. En *Agroecología y resiliencia socioecológica: adaptándose al cambio climático*, Medellín: CYTED, 18–29.

El Observador. 2021. “Uruguay sigue exportando bonos de carbono, el negocio

incipiente que se abre camino y genera expectativa”. <https://www.elobservador.com.uy/nota/uruguay-exportando-bonos-de-carbono-el-negocio-incipiente-que-se-abre-camino--202131517260> (el 15 de marzo de 2022).

Olivet, Cecilia, y Luciana Ghiotto. 2021. Justicia Paralela. ¿Cómo el sistema de protección de inversiones pone en riesgo la independencia del poder judicial en América Latina? San Pablo - Amsterdam: TNI - PSI.

ONU. 2011. “El derecho al agua”. Folleto informativo N 35. <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet35sp.pdf> (el 20 de febrero de 2022).

— — —. 2018. “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales”. Asamblea General. Septuagésimo tercer período de sesiones.

Oxfam. 2015. “Riqueza: Tenerlo Todo y Querer Más”. Informe Temático de OXFAM.

Oyhantçabal, Gabriel, Ignacio Narbondo. 2019. “Land grabbing in Uruguay: new forms of land concentration”. *Canadian Journal of Development Studies* 40(2): 201–19.

El País. 2021. “La otra colonización”. <https://rurales.elpais.com.uy/opinion/la-otra-colonizacion> (el 15 de marzo de 2022).

Pereyra Ceretta, Valentina. 2021. “Visiones sobre riesgo, naturaleza y desarrollo. La producción de pasta de celulosa en Uruguay”. *Rev. Cien. Soc* 38(48): 93–114.

REDES AT. 2014. “Los tratados bilaterales de inversiones: una amenaza a la soberanía y derechos de los pueblos”. <https://www.redes.org.uy/wp-content/uploads/2014/03/Dossier-Tratados.pdf> (el 20 de marzo de 2021).

— — —. 2020. “Nueva reglamentación prohíbe uso habitual de agrotóxicos para mantenimiento de áreas verdes en Montevideo”. <https://www.redes.org.uy/2020/09/03/nueva-reglamentacion-prohibe-uso-habitual-de-agrotoxicos-para-mantenimiento-de-areas-verdes-en-montevideo/>

— — —. 2021. “Recurso para anular decreto de Presidencia sobre forestación por inconstitucional”.

REDES Amigos de la Tierra Uruguay. <https://www.redes.org.uy/2021/12/29/recurso-para-anular-decreto-de-presidencia-sobre-forestacion-por-inconstitucional/> (el 28 de febrero de 2022).

— — —. 2021. “Día mundial del medio ambiente y 50 años de amigos de la tierra internacional”. [https://www.redes.org.uy/wp-content/uploads/2021/06/Día-Mundial-Medioambiente\\_Posicionamiento-REDES\\_FINAL-1.pdf](https://www.redes.org.uy/wp-content/uploads/2021/06/Día-Mundial-Medioambiente_Posicionamiento-REDES_FINAL-1.pdf) (el 20 de marzo de 2022).

— — —. 2022a. “5 de junio: Día Mundial del Medio Ambiente. Balance crítico desde la perspectiva de la Justicia Ambiental <https://www.redes.org.uy/2022/06/05/5-de-junio-dia-mundial-del-medio-ambiente/> (el 20 de mayo de 2023)

— — —. 2022b. “Proyecto Arazatí avanza en privatización del agua en flagrante violación de nuestra constitución nacional” <https://www.redes.org.uy/2022/11/22/proyecto-arazati-avanza-en-privatizacion-del-agua-en-flagrante-violacion-de-nuestra-constitucion-nacional/> (el 20 de mayo de 2023)

Robert, Jean. 2010. “Hacia una ecología política del agua”. Foro Oaxaqueño del Agua. <https://foroaxaquenodelagua.wordpress.com/2010/09/19/jean-robert-el-filosofo-del->

agua/ (el 16 de marzo de 2022).

Rosset, Peter, y Miguel Altieri. 2018. *Agroecología. Ciencia y política*. La paz: SOCLA.

Rosset, Peter, y Maria Elena Martinez-Torres. 2014. "Soberanía alimentaria: reclamo mundial del movimiento campesino". *Ecofronteras*: 8–11.

Santos, Carlos. 2016. "Participación y conflictos ambientales. Convergencias y divergencias entre desarrollo y sustentabilidad". En *Derechos humanos y medio ambiente. Avances y desafíos para el desarrollo sostenible*, ed. Victoria Laporte. Montevideo: MRREE, MVOTMA, INDDHH, PNUD, FES Uruguay, 31–38.

— — —. 2020. "La frontera hídrica del agronegocio en Uruguay: nuevas dinámicas de acumulación y despojo." *Quid* 16 Jun-Nov(13): 12–34.

Santos, Carlos, y María Gonzáles. 2021. "El avance de la frontera hídrica en Uruguay: Agronegocio, riego y el acaparamiento de las aguas". *Estudios Rurales. Publicación del Centro de Estudios de la Argentina Rural* 11(22).

De Schutter, Oliver. 2014. "Informe final: El potencial transformador del derecho a la alimentación. Informe presentado por el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Olivier De Schutter". Naciones Unidas - Consejo de Derechos Humanos. Naciones Unidas (25o período de sesiones).

Seufert, Philip, Roman Herre, Sofia Monsalve, y Shalmali Guttal. 2020. "El capitalismo clandestino y la financiarización de los territorios y la naturaleza". FIAN Internacional, Transnational Institute, Focus on the Global South. [https://www.tni.org/files/publication-downloads/el\\_capitalismo\\_clandestino\\_y\\_la\\_financiarizacion\\_de\\_los\\_territorios\\_y\\_la\\_naturaleza.pdf](https://www.tni.org/files/publication-downloads/el_capitalismo_clandestino_y_la_financiarizacion_de_los_territorios_y_la_naturaleza.pdf) (el 12 de marzo de 2022).

Sevilla Guzmán, Eduardo, y Marta Soler Montiel. 2010. "Agroecología y soberanía alimentaria: alternativas a la globalización agroalimentaria". *PH Cuadernos*: 191–217.

Sotomayor, Octavio, Eduardo Ramírez, y Hugo Martínez. 2021. *Digitalización y cambio tecnológico en las mipymes agrícolas y agroindustriales en América Latina*. Santiago: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

Uruguayxxi. 2020a. "Business Case Forestal". <https://www.uruguayxxi.gub.uy/uploads/informacion/614faae7d3ec70fdd06557ac97304c87e3546ebf.pdf> (el 19 de febrero de 2022).

— — —. 2020b. "Informe sectorial. Agronegocios". <https://www.uruguayxxi.gub.uy/uploads/informacion/38e9164aa995240bac0a959e37a8c16b438da067.pdf> (el 19 de febrero de 2022).

Villareal, Alberto. 2021. "Urgen altos estándares de protección de los derechos humanos". REDES. <https://www.redes.org.uy/2021/10/21/urgen-altos-estandares-de-proteccion-de-los-derechos-humanos/> (el 18 de febrero de 2022).

Ziegler, Jean. 2008. "Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Jean Ziegler". Naciones Unidas - Consejo de derechos Humanos - Séptimo periodo de sesiones 10101: 1–17.

ZUR. 2020. "La participación social en la gestión pública del agua en Uruguay". <https://www.youtube.com/watch?v=86WE4Q0wWk0> (el 8 de marzo de 2020).

— — —. 2022. "La Ley de Riego en acción: primeros análisis de su puesta en marcha". <https://zur.uy/la-ley-de-riego-en-accion-primeros-analisis-de-su-puesta-en-marcha-especial-dia-mundial-del-agua-2022-1/> (el 4 de abril de 2022).



El proceso que hizo posible esta publicación contó con el valioso aporte de ATALC y Fastenaktion, la Fundación Heinrich Boell y TNI. El contenido es de responsabilidad exclusiva del autor y de REDES AT Uruguay y la Red Nacional de Semillas Nativas Y Criollas.